

Boletín N° 83

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL  
DE YERBA BUENA**



**Yerba Buena**  
Tu ciudad, tu jardín

**GOBIERNO MUNICIPAL**  
Departamento Ejecutivo

**Intendente**  
Dr. Mariano Campero

**Jefe de Gabinete**  
Dr. Manuel Alberto Courel

**Secretario de Gobierno**  
Pablo Macchiarola

**Secretario de Hacienda**  
Hernán Ganem

**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE  
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS  
URBANOS**  
Alfredo Alfieri

**Dirección de Comunicación, Modernización y  
Gobierno Abierto**  
Marcos Novillo

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Sr. Rodolfo Aranda  
**Presidente**

Sr. Marcelo Albaca  
**Vicepresidente 1º**

Sr. Marcelo Rojas.  
**Vicepresidente 2º**



**Tucumán | Argentina**

6 de Febrero de 2020

## **RESUMEN DE CONTENIDO**

**Ordenanza N°2241/19**  
**Decreto N° 034**  
**Ordenanza N° 2233/19**  
**Decreto N° 032**  
**Decreto N° 779**  
**Ordenanza N°2232/19**  
**Decreto N° 031**  
**Ordenanza N°2235/19**  
**Decreto N° 033**  
**Ordenanza N° 2236**  
**Decreto N°041**  
**Ordenanza N° 2231**  
**Decreto N° 040**  
**Decreto N° 035**  
**Decreto N° 042**  
**Ordenanza N° 2214**  
**Decreto N° 636**





YERBA BUENA,

23 ENE 2020

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: **N° 034**

**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza N° 2.241, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 19/12/19, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 07/01/20 mediante Expte. N° 250-M17(I)-H-20; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** a través del mismo se adhiere el Municipio de Yerba Buena a las disposiciones de la Ley Provincial N° 9.056, la cual modifica el Artículo 27 incisos 9, 10 y 11 de la Ley N° 5.473 que otorga al Personal Público Femenino una Licencia Especial por Día Femenino y otros derechos;

**Que** a fs. 05 interviene el Sr. Sub-Secretario de Salud quien realiza algunas consideraciones con respecto al Proyecto de Ordenanza en cuestión;

**Que** a fs. 06 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que: *"En esta instancia, y atento el informe del área técnica competente obrante a fs. 05, y a fin de agotar una adecuada técnica legislativa, entendemos que la promulgación del Proyecto de Ordenanza 2.241 encuadra en lo dispuesto por el Art. 47 inc. 1 de la Ley 5529."*

**Que**, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo pertinente;

**Por ello** y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.241, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 19/12/19, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

**ARTICULO TERCERO:** COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

  
PABLO E. MACCHIAROLA SARULLE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Yerba Buena



  
MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
DEPT. DE ASUNTOS JURIDICOS  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 19 DE DICIEMBRE DE 2019

**CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**



**ORDENANZA N°: 2241**

**VISTO:**

Que mediante Ley Provincial N° 9056 se modifica el Artículo 27 inciso 9-10 y 11 de la Ley N° 5.473 otorgándole al personal femenino una Licencia Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Ley Provincial tiene por objeto la incorporación de una Licencia Especial de un día al mes para el personal femenino denominado "Día Femenino", Licencia Especial por prevención y cuidado femenino de dos días consecutivos anuales para la realización de exámenes ginecológicos y Licencia por Violencia de Género establecida por Ley N° 8.981.

Que es necesario que el personal femenino Municipal cuente con los mismos derechos que el personal femenino de la Administración Pública Provincial.

Que la Ley N° 9.056 otorga relevancia a la realización de controles médicos anuales de las mujeres.

Que la realización de exámenes ginecológicos tiene como principal finalidad la prevención y detección temprana de enfermedades.

Que es necesario realizar en todo el Municipio Campañas de Concientización para la prevención de enfermedades ginecológicas.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** ADHIERASE el Municipio de Yerba Buena a las disposiciones de la Ley Provincial N° 9.056, la cual modifica el Artículo 27 Inciso 9-10 y 11 de la Ley N° 5.473 que otorga al Personal Público Femenino una Licencia Especial por Día Femenino y otros derechos.-

**ARTÍCULO 2°:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar Campañas para comunicar la posibilidad de la utilización de la Licencia del Día Femenino por parte del Personal Femenino del Municipio, y concientizar sobre la importancia de la realización de los controles ginecológicos periódicos, para la prevención de enfermedades.-

**ARTÍCULO 3°:** COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**  
Secretaría  
H.C.D. de Y. Buena

**Héctor Rodolfo Aranda**  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

**RAUL A. VILLARRUBIA**  
PROSECRETARIO  
H.C.D. YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA**

**DE FERNANDO A. GARCIA**  
DIRECTOR DE DESPACHO  
AUTENTICADA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Director de Despacho  
Decreto N° 88676  
Municipalidad  
de Yerba Buena



YERBA BUENA,

23 ENE 2020

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



DECRETO: **N° 031**

**VISTO:** El Expte. N° 243-M17(I)-H-20, mediante el cual el Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena remite copia autenticada del Proyecto de Ordenanza N° 2.232, sancionado por ese Honorable Cuerpo en fecha 19/12/19, y su agregado Expte. N° 12.568-M17(I)-C-19; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** a través del mismo se amplía la Partida Principal N° 11, Parcial 11 10 y 11 20 del Presupuesto Municipal Año 2019 (Ordenanza N° 2.210) en un 40% (cuarenta por ciento);

**Que** el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa surge del Proyecto remitido por este Departamento Ejecutivo Municipal a estudio del Honorable Concejo Deliberante mediante Nota N° 256/19, recibido por ese Cuerpo como Expte. N° 413-Y-19;

**Que** a fs. 14 el Sr. Secretario de Hacienda indica que, luego del análisis de dicho Proyecto de Ordenanza, no encuentra observaciones a realizar y aconseja su promulgación;

**Que** a fs. 15 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que: *"...En esta instancia, y atento el informe del área técnica competente obrante a fs. 14, y a fin de agotar una adecuada técnica legislativa, entendemos que la promulgación del Proyecto de Ordenanza 2.232 encuadra en lo dispuesto por el Art. 47 inc. 1 de la Ley 5529...";*

**Por ello** y según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Art. 47, inc. 1 y concordantes de la Ley 5529 y sus reformas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.232, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad en fecha 19/12/19, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

**ARTICULO TERCERO:** COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



Dr. MANUEL ALBERTO COUREL  
SEPE DE CABINETE  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA  
*alt Sec. Hacienda*



MARTINO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. FERNANDO A. BRUCCI  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 19 DE DICIEMBRE DE 2019



**CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**

**ORDENANZA N° 2232**

**VISTO:**

El Expediente N° 12.568-M17(I)-C-19, iniciado por el Departamento Contabilidad y Presupuesto con el aval del Sr. Contador General de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se solicita la ampliación en un 40% de la Partida Principal N° 11 Parcial 11 10 y 11 20, incluida en el Presupuesto Municipal Año 2019 (Ordenanza N° 2.210);

Que la ampliación solicitada resulta necesaria para hacer frente a las erogaciones salariales del Departamento Ejecutivo Municipal hasta el cierre anual al 31 de Diciembre de 2.019; .

Que la ampliación presupuestaria es imprescindible a fin de cumplimentar con las erogaciones esenciales del Municipio y se ajusta a lo prescripto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5.529, en su Artículo 62;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** AMPLIASE la Partida Principal N° 11 Parcial 11 10 y 11 20 del Presupuesto Municipal Año 2019 (Ordenanza N° 2.210) en un 40% (cuarenta por ciento).-

**ARTÍCULO 2°:** COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Rodolfo Aranda  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARROBIA  
PROSECRETARIO  
H.C.D. YERBA BUENA

66 FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

Dr. FERNANDO TORRUCCI  
DISPOSICION DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Intendencia de Despacho  
Decreto N° 686/19  
Municipalidad  
de Yerba Buena



YERBA BUENA,

23 ENE 2020



MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO N° 032

VISTO: El Expte. N° 244-M17(I)-H-20, mediante el cual el Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena remite copia autenticada del Proyecto de Ordenanza N° 2.233, sancionado por ese Honorable Cuerpo en fecha 19/12/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se refrenda el Decreto N° 779 de fecha 26/11/19 -emitido Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante-, mediante el cual se aprueba el Convenio Específico para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia suscrito el 24/09/19, entre la Municipalidad de Yerba Buena, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y la Subsecretaría de Primera Infancia, siendo su objeto reglar los mecanismos de colaboración y articulación para la apertura del Centro de Desarrollo Infantil "Barquito de Papel" en nuestra Ciudad;

Que la Dirección de Despacho agrega a autos fotocopia autenticada del referido Convenio Específico y del citado Decreto N° 779/19 -emitido Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad-, mediante el cual se aprueba el Convenio antes mencionado;

Que a fs. 07 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que: "...En esta instancia, compartiendo los fundamentos vertidos en los considerandos del proyecto de norma sub-examen, y a fin de agotar una adecuada técnica legislativa, aconsejamos la promulgación del Proyecto de Ordenanza 2.233, encuadrando la misma en lo dispuesto por el Art. 47 inc. 1 de la Ley 5529...";

Por ello y según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Art. 47, inc. 1 y concordantes de la Ley 5529 y sus reformas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.233, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad en fecha 19/12/19, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



PAOLO E. MACCHERONIA SERRATE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. FERNANDO A. ERUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



VERBA BUENA, 19 DE DICIEMBRE DE 2019.-



**CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**

**ORDENANZA N°: 2233**

**VISTO:**

El Convenio específico firmado entre la Municipalidad de Yerba Buena y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y la Subsecretaría de Primera Infancia;

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado convenio tiene por objeto la creación de un Centro de Desarrollo Infantil "Barquito de Papel";

Que es necesario garantizar a todos los niños menores de 4 años de nuestro Municipio el ejercicio pleno de sus derechos, implementando acciones que posibiliten a los mismos el logro de un crecimiento y desarrollo saludable;

Que el Centro de Desarrollo Infantil tiene como objetivo garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos;

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** REFRENDASE el Decreto N° 779 de fecha 26/11/2019 mediante el cual se aprueba el Convenio Específico para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, suscrito entre la Municipalidad de Yerba Buena, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Salud, y Desarrollo Social de la Nación y la Subsecretaría de Primera Infancia. El objeto del mismo es la apertura del Centro de Desarrollo Infantil "Barquito de Papel" en nuestra Ciudad.-

**ARTÍCULO 2°:** COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos  
Secretaría  
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Rodolfo Aranda  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

*Raul A. Villarubia*  
RAUL A. VILLARUBIA  
PRO-SECRETARIO  
H.C.D. YERBA BUENA

EN FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

*Fernando R. Strucci*  
DR. FERNANDO R. STRUCCI  
DIRECCIÓN DE DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho  
Documento N° 006/16  
Municipalidad  
de Yerba Buena



YERBA BUENA,

26 NOV 2019

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



DECRETO **779**

**VISTO:** El Convenio Especifico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia suscrito el 24/09/19, entre la Municipalidad de Yerba Buena – Tucumán, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y la Sub-Secretaría de Primera Infancia, representadas por sus Titulares, Lic. Gabriel Castelli, D.N.I. N° 14.316.007 y Lic. Javier Alejandro Quesada, D.N.I. N° 16.304.299, respectivamente; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** el presente Convenio Especifico, tiene por objeto reglar los mecanismos de colaboración y articulación para la apertura del Centro de Desarrollo Infantil "Barquito de Papel", conforme el Proyecto que como Anexo I, forma parte integrante del mismo;

**Que**, con respecto a esto último, la Sra. Secretaria de Políticas Sociales expresa que próximamente serán enviados al Municipio los fondos para comprar el Equipamiento del Espacio, destacando que una vez recibidos estos fondos, el plazo para ejecutarlos es de aproximadamente dos semanas, teniendo en cuenta las demoras administrativas, considera la conveniencia de implementar la pronta disponibilidad de esos fondos;

**Que** dicho Convenio Especifico, identificado como CONVE- 2019-86612472-APN-JGA#SENNAF, cuyas copias fieles fueron extraídas del Expte. electrónico EX2018-55475765-APN-DNPDPI#SENNAF, obra en el Expte. N° 7.833-M17(I)-S-19, iniciado por la cita Funcionaria y cuenta con la intervención del Sr. Secretario de Hacienda, quien se expide en forma favorable para la aprobación del Convenio Especifico que nos ocupa, como así también con dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el que se señala que no observa obstáculo legal para la emisión del acto administrativo pertinente, ad- referéndum del Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad; encuadrando el caso en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, incisos 10) y 19);

**Que** el referido Convenio Especifico se rige con sujeción a las cláusulas especificadas en el mismo;

**Que**, la autoridad municipal competente a fs. 45 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente de aprobación, ad- referéndum del Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad;

**Por ello** y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** APRUÉBASE, en todos sus términos el Convenio Especifico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia suscrito el 24/09/19, entre la Municipalidad de Yerba Buena – Tucumán, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y la Sub-Secretaría de Primera Infancia, representadas por sus Titulares, Lic. Gabriel Castelli, D.N.I. N° 14.316.007 y Lic. Javier Alejandro Quesada, D.N.I. N° 16.304.299, respectivamente, para la apertura del Centro de Desarrollo Infantil "Barquito de Papel", conforme el Proyecto que como Anexo I, forma parte integrante del mismo, de conformidad con lo considerado.

ES FOTOCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL

112-102



III...  
**DECRETO: P779**

**26 NOV 2019**

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto se emite ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO TERCERO:** REMITASE fotocopias autenticadas del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad, para su conocimiento y demás efectos.-

**ARTICULO CUARTO:** TOMEN conocimiento la Jefatura de Gabinete, la Secretaria de Hacienda, la Secretaria de Políticas Sociales, la Dirección de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Administración, a los efectos que les compete.-

**ARTICULO QUINTO:** COMUNÍQUESE, regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-



*Maria Soledad Gettas*  
MARIA SOLEDAD GETTAS  
SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



*Mariano Campero*  
MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

*C.P.N. Hernán E. Ganen*  
C.P.N. HERNÁN E. GANEN  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL**

*Christina Elena Olvera*  
CHRISTINA ELENA OLVERA  
SUB-DIRECTORA DE TRÁFICO  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

779  
26 NOV 2019



Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, LA SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

Entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** del **MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representada en este acto por el Lic. Gabriel Castelli, DNI N° 14.316.007, en su carácter de Secretario Nacional, en adelante **"LA SECRETARÍA"**, la **SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA**, representada en este acto por el Lic. Javier Alejandro Quesada, DNI N° 16.304.299, en su carácter de Subsecretario de Primera Infancia, a cargo de la implementación del **PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA**, en adelante **"LA SUBSECRETARÍA"**, ambos con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 524, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, **"LA MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN"**, representado/a por el/la Sr/a Mariano Campero, DNI N° 30.117.731, en su carácter de Intendente, con domicilio legal en Av. Aconquija 1991, de la Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, en adelante, **"EL ORGANISMO"** y, en conjunto **"LAS PARTES"**.

M

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el **DECRETO N° 574/2016** se aprobó el **"PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA"** con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos.

Que por **RESOLUCIÓN N° 460/MDS/2016** se instruyó a **LA SECRETARÍA** a dictar los **LINEAMIENTOS GENERALES** para la ejecución del referido **PLAN NACIONAL** delegándose en su titular la facultad de suscribir convenios con las autoridades competentes de los gobiernos provinciales, municipales y/u organizaciones de la sociedad civil que se incorporen al mismo.

Que de acuerdo a los **LINEAMIENTOS GENERALES** del **"PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA"** **"LA SUBSECRETARÍA"** tendrá a su cargo la ejecución, el monitoreo y control del mencionado **PLAN NACIONAL**.

Que **EL ORGANISMO** ha solicitado por ante **LA SUBSECRETARÍA** la incorporación al **PLAN NACIONAL** conforme los términos del "Proyecto para la Apertura de Centros de Desarrollo Infantil", en adelante **"EL PROYECTO"** que como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente Convenio.

:-> FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA AUTENTICADA A MI VISTA

Handwritten signatures and initials.

Dr. FERNANDO AL BRUCCI  
DIRECCIÓN DE DESPACHO  
SECRETARÍA DE YERBA BUENA

CONVE-2019-86612472-APN-JGA#SENNAF

Página 1 de 29

Dirección de Despacho  
Decreto N° 686/16  
Municipalidad  
de Yerba Buena



Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia



En el marco de los lineamientos mencionados precedentemente, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto reglar los mecanismos de colaboración y articulación entre **LAS PARTES** para la **APERTURA** del Centro de Desarrollo Infantil "BARQUITO DE PAPEL", conforme **EL PROYECTO** que como ANEXO I, forma parte integrante del presente.

**SEGUNDA: EL ORGANISMO** garantiza que el Centro de Desarrollo Infantil brindará atención integral a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, en el marco del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" aprobado por Decreto 574/2016 y LINEAMIENTOS GENERALES establecidos en la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias.

**TERCERA:** A los fines de cumplir con el objeto social comprometido en **EL PROYECTO, LA SECRETARÍA** otorgará a **EL ORGANISMO** en concepto de subsidio no reintegrable:

a) **SUBSIDIO ÚNICO INICIAL**, destinado a promover la apertura del Centro de Desarrollo Infantil, como espacio físico propicio para el crecimiento y desarrollo integral de los/as niños/as asistentes. El monto del Subsidio Inicial deberá ser invertido exclusivamente en el rubro mejoras edilicias y/o equipamiento.

b) **SUBSIDIOS MENSUALES**, se integrarán en forma semestral y deberán destinarse a cubrir los gastos operativos de funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil, y/o a las actividades que promuevan el desarrollo de los niños y niñas asistentes y que podrán abarcar:

- Asistencia nutricional
- Estimulación temprana
- Promoción de la salud
- Capacitación y formación destinada a las familias y al personal de los Espacios de Primera Infancia.

**CUARTA: DE LAS TRANSFERENCIAS Y SUS RENDICIONES**

**4.1 TRANSFERENCIAS**

**4.1.1. SUBSIDIO ÚNICO INICIAL**

Conforme los parámetros previstos en el Punto N inciso 1 del Anexo I de la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias, y el Informe Técnico realizado por los técnicos de **LA SUBSECRETARÍA**, el monto del Subsidio Único Inicial asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE

FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

*[Handwritten signature]*  
Dr. FERNANDO A. BRUNO  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

CONVE-2019-86612472-APN-JGA#SENNAF

Página 2 de 29

Dirección de Desarrollo Social  
Decreto N° 686/18  
Municipalidad de Yerba Buena



Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia



MIL (\$420.000.-).

El Subsidio Único Inicial tendrá un plazo de ejecución de 180 días corridos a partir de la fecha de desembolso.

**4.1.2. SUBSIDIOS MENSUALES MODALIDAD SEMESTRAL**

Conforme lo establecido por el Punto N inciso 2 del Anexo I de la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y su modificatoria, y el Informe Técnico realizado por los técnicos de **LA SUBSECRETARÍA**, el monto del Subsidio Mensual asciende por semestre a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$432.000.-), debiendo ser presentada su rendición dentro de los 90 días corridos de finalizado el periodo.

4.1.2.1 El Primer Desembolso Mensual (modalidad de transferencia semestral) estará sujeto a la acreditación de la APERTURA del Centro de Desarrollo Infantil en la forma y condiciones previstas en la CLÁUSULA QUINTA inciso A) de este Convenio.

En caso de Apertura, el primer periodo semestral comenzará el primer día del mes siguiente al mes de su acontecimiento.

4.1.2.2. Restantes Desembolsos Mensuales: los siguientes desembolsos de Subsidios Mensuales (modalidad de transferencia semestral), estarán sujetos a la rendición técnica y contable de los conceptos cuyo plazo de rendición hubiere vencido.

**4.2 RENDICIONES**

**4.2.1 RENDICIÓN TÉCNICA**

A los efectos de la rendición técnica del SUBSIDIO MENSUAL, **EL ORGANISMO** deberá presentar:

- Planilla de Informe de Avance del Centro de Desarrollo Infantil
- Planilla Nominal de niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil.

Los modelos de Planillas se adjuntan como ANEXO a este Convenio.

**4.2.2 RENDICIÓN CONTABLE**

**4.2.2.1 SUBSIDIO UNICO INICIAL**

**ORGANISMOS GUBERNAMENTALES**

A los efectos de la rendición de cuentas de la inversión de los fondos recibidos en concepto de subsidio único inicial, y en el marco de la Resolución MDS N° 2458/2004, los organismos gubernamentales deberán presentar los Anexos:

Anexo III A: Nota de Elevación-Rendición Subsidio Inicial.

Anexo III B: Planilla de Rendición Subsidio Inicial certificado por el funcionario

FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

Dr. FERNANDO R. BRUCCIA  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

CONVE-2019-86612472-APN-JGA#SENNAF

Página 3 de 29

Decreto de Intendencia  
Decreto N° 020/16  
Municipalidad  
de Yerba Buena



Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación  
Secretaría Nacional de Niños, Adolescencia y Familia



público con competencia contable en la Jurisdicción.

Anexo III C: Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos.

La rendición de cuentas deberá ser presentada dentro de los 30 días corridos a partir del vencimiento del plazo de ejecución del Subsidio Único Inicial.

El Organismo deberá preservar los comprobantes originales por el término de diez (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas efectuada.

4.2.2.2 SUBSIDIO MENSUAL

La rendición de cuentas de la inversión de los fondos recibidos en concepto de subsidio mensual, conjuntamente con la documentación respaldatoria, deberá ser presentada conforme lo estipulado en la Resolución MDS N° 2458/2004, con un plazo de vencimiento de la presentación de 90 días corridos a partir del vencimiento del período semestral a rendir.

4.3 ASPECTOS GENERALES:

En todos los casos la documentación a presentar deberá estar firmada por la Autoridad Máxima de **EL ORGANISMO**.

Cuando **EL ORGANISMO** no cumpliera con su obligación de rendir cuenta documentada en la forma convenida, o no lo hiciera dentro del plazo previsto para ello, **LA SUBSECRETARÍA** lo intimará para que regularice su situación dentro del plazo de DIEZ (10) días. En caso de persistir el incumplimiento, **LA SUBSECRETARÍA** quedará facultada a iniciar las acciones legales que correspondan.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, y procederán en tanto **EL ORGANISMO** hubiere cumplido con los LINEAMIENTOS GENERALES establecidos por Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias.

QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

A) **EL ORGANISMO** deberá:

1) Acreditar la APERTURA del Centro de Desarrollo Infantil mediante nota que deberá presentar ante **LA SUBSECRETARÍA** dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde el desembolso del Subsidio Único Inicial. Si por razones debidamente acreditadas **EL ORGANISMO** no pudiere acreditar la APERTURA en el plazo indicado, deberá presentar nota ante **LA SUBSECRETARÍA** justificando la NO APERTURA del Centro de Desarrollo Infantil. Vencido el plazo de ciento ochenta (180) días corridos sin que se hubiere acreditado la APERTURA o justificado la NO APERTURA, **LA**

CONVE-2019-86612472-APN-JGA#SENNAF

FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

Dr. FERNANDO A. BRICCI  
DIRECTOR DE DESARROLLO  
DEPENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Página 4 de 29

Dirección de Despacho  
Decreto N° 086/16  
Municipalidad  
de Yerba Buena



Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación  
Secretaría Nacional de Niños, Adolescencia y Familia



**SUBSECRETARÍA** podrá intimar a **EL ORGANISMO** para que regularice su situación dentro del plazo de diez (10) días. En caso de persistir el incumplimiento, **LA SUBSECRETARÍA** quedará facultada a iniciar las acciones legales que correspondan.

2) Colocar en cada Centro de Desarrollo Infantil la cartelería correspondiente a la identificación del PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, de acuerdo al diseño gráfico y medidas mínimas requeridas, que indicará **LA SUBSECRETARÍA**

3) Asignar un Equipo de Supervisión para el Centro de Desarrollo Infantil que se enmarque en el presente Convenio a los fines de garantizar el cumplimiento de los LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN NACIONAL.

4) Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil acorde a las actividades propias del Espacio, garantizando así la indemnidad de **LA SECRETARÍA** y **LA SUBSECRETARÍA** del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

5) Informar los datos de la cuenta corriente abierta en el Banco de la Nación Argentina a los fines del depósito de los montos consignados en la cláusula **CUARTA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto N° 892/1995.

6) Confeccionar la Planilla Mensual con la Nómina de niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil, y la Planilla de Informe Cuatrimestral del Espacio.

7) Dentro de los treinta (30) días de finalizada la ejecución del Convenio deberá remitir a **LA SUBSECRETARÍA** un Informe Técnico Final acreditando el cumplimiento del objeto social comprometido.

**B) LA SECRETARÍA** deberá:

1) Proceder, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, con el pago establecido en la cláusula **CUARTA** punto 4.1.1 de este Convenio (Subsidio Único Inicial).

2) Proceder a través de **LA SUBSECRETARÍA**, y de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, con los pagos establecidos en la cláusula **CUARTA**, punto 4.1.2 de este Convenio (Subsidios Mensuales).

3) A través de **LA SUBSECRETARÍA** llevar a cabo el acompañamiento y monitoreo de las acciones enmarcadas en el presente Convenio.

**SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

a) Todos los actos que deba cumplir **EL ORGANISMO** para la ejecución del presente Convenio serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva

ES FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

*Handwritten signature*

Dr. FERNANDO A. BRUCCI  
DIRECCIÓN DE DESPACHO  
INTENDENCIA

CONVE-2019-86612472-APN-JGA#SENNAF

Página 5 de 29

Dirección de Despacho  
Decreto N° 686/16  
Municipalidad  
Yerba Buena





Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia



cuenta y orden, sin que puedan en ningún caso actuar en representación o por mandato de **LA SECRETARÍA** o de **LA SUBSECRETARÍA** del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

b) **EL ORGANISMO** asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes, quedando expresamente liberada **LA SECRETARÍA y/o LA SUBSECRETARÍA** por tales conceptos, declarando expresamente **LAS PARTES** que no queda configurada ninguna forma de solidaridad.

c) **LA SECRETARÍA y/o la SUBSECRETARÍA** quedan exentas de toda responsabilidad por reclamos de cualquier índole derivados de las actividades, efectos o daños que pudieran ocasionarse en la ejecución de las tareas comprendidas en el presente como así también de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre **EL ORGANISMO** y el personal por este contratado a los fines de este Convenio.

d) En caso de cualquier conflicto judicial que tenga como parte a **EL ORGANISMO** (como actora, demandada o tercera interesada) que tenga su razón de existencia en los servicios y/o acciones derivados del cumplimiento del fin social tenido en miras y que emerge de este convenio y de su Anexo I, deberá ser comunicado por **EL ORGANISMO** a **LA SECRETARÍA y/o LA SUBSECRETARÍA** en el término de tres (3) días corridos, por medio fehaciente, a efectos de que **LA SECRETARÍA y/o LA SUBSECRETARÍA** puedan conocer del mismo y ejercer, eventualmente los derechos que estimen le correspondan.

**SÉPTIMA: CONTROL Y AUDITORÍAS**

**EL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL** tendrá, por sí o por quien este disponga, amplias facultades de supervisión y control de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente Convenio. A tales efectos, podrán intervenir la **UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA** del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, la **AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, o la **SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN**, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8 'in fine' de la ley 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

**EL ORGANISMO** mantendrá a disposición del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y de los organismos de contralor para su evaluación y verificación, los libros, registros, facturas, comprobantes respaldatorios y demás información y documentación relevante a los fines del presente Convenio por el plazo de diez (10) años, comprometiéndose expresamente a prestar su total colaboración y cooperación con los procedimientos de auditoría.

FOTOCOPIA FIEL DE FUENTE  
AUTENTICADA A MI VISTA

*[Handwritten signature]*  
Dr. FERNANDO A. BRICCI  
DIRECTOR DE DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

CONVE-2019-86612472-APN-JGA#SENNAF

Página 6 de 29

Dirección de Despacho  
Decreto N° 086/16  
Municipalidad  
Yerba Buena



Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación  
Secretaría Nacional de Niños, Adolescencia y Familia



**LA SUBSECRETARÍA** quedará facultada para solicitar a **EL ORGANISMO** información de los/as niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil a través de los medios que esta estime pertinentes, a los fines de monitoreo, acompañamiento y evaluación del PLAN.

**OCTAVA:** El componente presupuestario del Estado Nacional estipulado en la cláusula **TERCERA** se integra con el aporte financiero y/o recursos propios que **EL ORGANISMO** destina para la ejecución del proyecto identificado como ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio.

**NOVENA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente acuerdo asume **EL ORGANISMO, LA SECRETARÍA** tendrá la facultad de declarar la CADUCIDAD del subsidio y tramitar, por la vía administrativa y/o judicial, el recupero de los fondos transferidos, conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, sin necesidad de interpelación previa quedando habilitada la vía ejecutiva.

**DÉCIMA: LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio tendrá una duración tal que abarque el cumplimiento íntegro de cuatro (4) periodos semestrales de Subsidio Mensual, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por igual periodo.

**DÉCIMO PRIMERA: LA SECRETARÍA** podrá rescindir el presente Convenio unilateralmente en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. La rescisión no generará para **"LAS PARTES"** derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Resuelta la caducidad del subsidio o la rescisión del Convenio, **EL ORGANISMO** contará con un plazo de quince (15) días corridos para proceder a retirar la cartelería prevista en la Cláusula **QUINTA** acápite A, punto 2), plazo que comenzará a contarse a partir de la efectiva notificación de tal caducidad o rescisión.

**DÉCIMO TERCERA: "LAS PARTES"** se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, **LAS PARTES** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales con Competencia en lo Contencioso Administrativo Federal sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

es FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

*[Handwritten signatures]*  
Dr. FERNANDO A. GRUCCI  
DIRECCIÓN DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

CONVE-2019-86612472-APN-JGA#SENNAF

Página 7 de 29

Dirección de Despacho  
Decreto N° 686/16  
Municipalidad  
de Yerba Buena



Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia




**DÉCIMO CUARTA:** A todos los efectos derivados del presente Convenio **LAS PARTES** fijan sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen; excepto notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **24** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año 2019.

  
Dr. MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

  
Lic. Javier Alejandro Quesada  
Subsecretario de Política Infancia  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia  
Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación

  
Gabriel E. Castelli  
Secretario Nacional de Niñez,  
Adolescencia y Familia  
SENNAF

CONVE-2019-86612472-APN-JGA#SENNAF

FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

  
Dr. FERNANDO A. BRUCCHI  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Página 8 de 29

Dirección de Despacho  
Decreto N° 82.071  
Municipalidad  
de Yerba Buena



ANEXO I

**PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA  
 FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE  
 FORTALECIMIENTO Y APERTURA DE ESPACIOS DE PRIMERA INFANCIA**

1- DATOS DEL ORGANISMO GUBERNAMENTAL/NO GUBERNAMENTAL

1-1 Nombre del Organismo competente para la suscripción del Convenio Específico (en el caso de Organizaciones NO Gubernamentales especificar el nombre conforme la resolución de otorgamiento de la personería jurídica): **Municipalidad de Yerba Buena – Provincia de Tucumán.**

1-2 Domicilio legal: **Avenida Aconquija 1991**

1-3 Departamento/Partido: **Yerba Buena**

1-4 Localidad: **Yerba Buena**

1-5 Provincia: **Tucumán**

1-6 Teléfono de contacto: **381 5423634**

1-7 Mail de contacto: **golperras1@hotmail.com**

1-8 CUIT del Organismo: **30679935697**

1-9 Representante Legal (Autoridad competente para la firma del convenio específico con la Secretaría Nacional de Niños Adolescencia y familia): **Dr. Mariano Campero**

1-10 DNI del Representante Legal: **30117731**

2- ANTECEDENTES DEL TRABAJO REALIZADO POR EL ORGANISMO EN RELACIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

(Describe brevemente la normativa, los programas, proyectos y/o acciones que viene desarrollando en relación a la temática)

Se implementó el proyecto "CUIDAR A NUESTROS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ES TAREA DE TODOS.", financiado por SENAF, se ejecutó durante el año 2011,2012 y parte del 2013, estuvo destinado a niños y adolescentes de esta ciudad abarcando aspectos relacionados con crecimiento y desarrollo, juego, deportes, murga, talleres de capacitación a padres y docentes en aspectos relacionados con pautas de crianza, fabricación de juguetes, jornadas de juego etc.

ES FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA AUTENTICADA A MI VISTA

Dr. FERNANDO A. GRIECO  
 DIRECTOR DE DESPACHO  
 INTENDENCIA  
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

CONVE-2019-86612472-APN-JGA#SENNAF

Dirección de Despacho  
 595/19  
 Municipalidad  
 de Yerba Buena



Estas actividades se desarrollaron en los distintos barrios de la ciudad de Yerba Buena y del mismo participaron los referentes de las instituciones educativas, de salud y comunitarias.

Asimismo se ejecutó un proyecto de la línea Socio Comunitaria, financiado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia a través de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, que se ejecutó con la participación de integrantes de la Mesa local, conformada por las instituciones locales, públicas y privadas que abordan temas relacionados con niñez y adolescencia. El proyecto contempló la realización de talleres de capacitación en diversas temáticas que surgieron de propuestas presentadas por los miembros de la mesa.

A partir de la firma de un convenio con CONIN se atiende a una población de 50 niños menores de 5 años residentes en esta ciudad que se encuentran en riesgo nutricional y social, la Secretaría de Políticas Sociales realiza en estos casos derivados por CONIN, Asistencia y seguimiento de los niños y sus familias.

Desde la Secretaría se realiza el seguimiento de los casos de menores en riesgo que son derivados por la línea 102 (Teléfono del niño), esta repartición depende del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia.

Al mismo tiempo que se ejecutan estos proyectos se atiende la problemática que plantea cotidianamente la población local, contemplándose en forma prioritaria la situación de los niños de la zona, tratando de brindar asistencia a sus necesidades de salud, educación, vivienda, seguridad y todos aquellos aspectos que contribuyen a mejorar sus condiciones de vida.

**3- COMPLETE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DETALLANDO DATOS DEL ESPACIO DE PRIMERA INFANCIA**

**A-DATOS GENERALES**

Nombre del Espacio de Primera Infancia: Barquito de Papel

Referente Institucional del EPI: María Carolina Couriel

Teléfono del EPI: Todavía no se instaló la línea telefónica puesto que el local se encuentra en construcción.

Domicilio del EPI: Juan L. Fanzolata y Frías Silva

Localidad: San José – Yerba Buena

Mail: Mccourel@gmail.com

*me*

Indique si el Espacio es nuevo o a fortalecer. Marque la opción correcta:

NUEVO	<input type="checkbox"/>	X	FORTALECIMIENTO	<input type="checkbox"/>
-------	--------------------------	---	-----------------	--------------------------

Jornada – Marque con una X lo que corresponda

Turno Mañana	<input type="checkbox"/>	X
Turno Tarde	<input checked="" type="checkbox"/>	X

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 DR. FERNANDO A. BRUCCI  
 DIRECTOR DE DESPACHO  
 INTENDENCIA  
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

CONVE-2019-86612472-APN-JGA#SENAF

FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA  
 AUTENTICADA A MI VISTA

División de Despacho  
 Dirección N° 116  
 Montevideo  
 de Yerba Buena



Jornada completa

B-CANTIDAD DE NIÑOS Y NIÑAS Y RANGO DE EDADES A PARTIR DE LA ADHESIÓN AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA

Table with 5 columns: Sala, Cantidad de Salas, Cantidad de niños/as por sala, Cantidad total de niños/as, Observaciones. Rows include: Bebés, 1 año, 2 años, 3 años, Sala Integrada (detalle edades en Observaciones), and TOTAL (0).

El EPI funcionará con dos salas integradas una de ellas estará dedicada a atender bebés mayores de 45 días a 11 meses. La otra sala estará dedicada a niños de 2 a 3 años de edad. El mismo esquema de funcionamiento se repite en dos turnos. La propuesta es que funcione en turnos mañana y tarde con una matrícula de 40 niños por turno distribuidos en dos salas de 20 niños cada una es decir 40 niños total por turno. 3) La cantidad indicada en esta cédula será la que se tiene como referente para calcular el pago del Subsidio Mensual mensual.

C- PERSONAL

Personal afectado al EPI actualmente:

Handwritten signatures and initials, including 'ME', 'Car', and 'MX'.

Table with 2 columns: Personal, Cantidad. Rows include: Director/a - Coordinador/a, Administrativo/a, Docente/s, Auxiliar/es, Cuidadoras, Personal de Limpieza, Personal de Cocina, Personal de Mantenimiento, Trabajador/a Social, Estimulador/a, Temprano/Psicomotricista, Psicopedagogo/a y/o Psicólogo/a.

Dr. FERNANDO BRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA AUTENTICADA A MI VISTA

CONVE-2019-86612472-APN-JGA#SENNAF



Intendencia Municipal  
de Arica, Chibutani y Fuenfue  
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL



Nutricionista	
Otros (detallar)	

**Personal a incorporar a partir de la adhesión al Plan Nacional de Primera Infancia:**

Personal	Cantidad
Director/a - Coordinador/a	1
Administrativo/a	2
Docente/s	4
Auxiliar/es	6 (dos para sala de bebés y 1 para sala de 1)
Cuidadoras	10
Personal de Limpieza	4
Personal de Cocina	5
Personal de Mantenimiento	1
Trabajador/a Social	1
Estimulador/a	1
Terapeuta/Psicometrista	
Psicopedagogo/a y/o Psicólogo/a	1 Psicólogo/a
Nutricionista	1
Otros (detallar)	

Se considera necesario contar con 2 Docentes de Nivel Inicial por turno y tres auxiliares la sala que atiende a bebés contará con 1 docente y dos auxiliares y la sala de 2 y 3 años 1 docente y 1 auxiliar.

**D - CARACTERÍSTICAS DEL ESPACIO FÍSICO (Detalle ACTUAL de cada ambiente del inmueble y su estado general)**

	Poses	No poses	Cantidad	Estado edificio	Otras observaciones
Salón de usos múltiples	x		1	Muy bueno	
Comedor		x		Muy bueno	Se utilizará el comedor del SUM
Baños Adultos	x		2	Muy bueno	
Baños Niños	x		2	Muy bueno	
Patio	x		1		
Oficina/s	x		1	Muy bueno	
Cocina	x		1	Muy bueno	
Sala 1	x		1	Muy bueno	
Sala 2	x		2	Muy bueno	

*Car*  
*FX*

FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

Dr. FERRANDO A. GRUCCI  
DIRECTOR DE DESPACHO  
Municipalidad de Yerba Buena

CONVE-2019-86612472-APN-JGA#SENNAF

Página 12 de 29

Dirección de Despacho  
Decreto N° 686/16  
Municipalidad  
de Yerba Buena



Secretaría Nacional  
de Niños, Adolescentes y Jóvenes  
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL



Otros (Especificar)					
---------------------	--	--	--	--	--

\*El edificio se encuentra en construcción próximo a su finalización, las instalaciones están específicamente planteadas para la atención de niños/as que concurren al mismo. Se tuvo en cuenta para el diseño las edades y características de la población beneficiaria. Si bien no cuenta con salón comedor propio se utilizará el espacio del SUM, destinado a tal fin.

E - SERVICIO ALIMENTARIO - Indique con una X lo que corresponda

Desayuno	<input type="checkbox"/>
Almuerzo	<input checked="" type="checkbox"/>
Merienda	<input checked="" type="checkbox"/>
Cena/Pre Cena	<input type="checkbox"/>
Otros (Ej. Colación)	<input type="checkbox"/>

F - DESTINO DE LOS FONDOS A OTORGAR EN CONCEPTO DE SUBSIDIO INICIAL Y SUBSIDIO MENSUAL

Subsidio inicial:

<b>ADECUACIÓN EDIFICIO/INFRAESTRUCTURA (Detalle de refacciones a realizar)</b>
A cargo de Municipio. Se Adjunta plano
<b>EQUIPAMIENTO (Detalle del equipamiento/mobiliario a adquirir)</b>
Se adjunta Detalle
<b>Recepción</b> Escritorio 1.20x 0.80 2 Sillas Giratorias 2 Sillas fijas 4 Biblioteca baja 2 Biblioteca altas 2 puertas 2 Teléfono fijo de mesa 2 PC 2 Ventilador de Techo 2 Impresora multifunción 2 Estufa 2 Pizarra de corcho 2
<b>Salas de lactantes</b> Cambiadores 5 Estufas 2

*me*  
*CW*

*MX*

ES FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

Dr. FERRER GRUCCI  
DIRECCIÓN DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

CONVE-2019-86612472-APN-JGA#SENNAF

Dirección de Despacho  
Edificio N° 68115  
Municipalidad  
de Yerba Buena





Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia  
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

Grampas para matafuegos 4 unidades
<b>CATERIA DEL ESPACIO según normativa</b>
Salidas de emergencia 2 unidades
Balizas de matafuegos 4 unidades
Flechas sentido de evacuación 8 unidades

**IMPORTANTE:** cabe señalar que todo gasto detallado en el cuadro precedente que exceda el monto del subsidio inicial otorgado conforme el convenio de adhesión del presente al Plan Nacional de Primera Infancia, deberá ser absorbido por el Organismo presentante.

**Subsidio Mensual:** Detallar gastos corrientes de funcionamiento del EPI a los cuales será destinado el presente

- Alimentos
- Art. de Limpieza y tocador
- Material Didáctico: libros y juegos
- Combustible (gas envasado)

**ALIMENTOS**

Los Alimentos que se detallan se distribuirán en tres comidas diarias a saber desayuno, almuerzo y merienda

**Desayuno y Merienda**

Leche, Azúcar, chocolate, mate, té, pan, mermelada, dulce de leche, queso.

**ALMUERZO**

Carne, cereales, verduras, frutas, aceite, sal, condimentos

El cálculo aproximado de los alimentos detallados asciende a la suma de 400.000.- CUATROCIENTOS MIL PESOS)-

**ARTICULOS DE LIMPIEZA Y TOCADOR**

Lavandina, Detergente, esponjas, escobas, secadores, trapos para piso, baldes, lustra muebles, trapos rejilla, plumeros, desodorantes, repasadores, desengrasantes, jabón, alcohol en gel, algodón.

Se calcula un gasto aproximado mensual en artículos de limpieza y tocador de \$ 3.000.- TRES MIL PESOS)

**MATERIAL DIDACTICO: LIBROS Y JUEGOS**

Libros, Rompecabezas, contadores, bloques, rincones para niños y niñas, hojas de resma, crayones, marcadores, lápices de color, tizas, cartulinas, goma eva, cuerdos, aros, papel crepe, goma para pegar, libros de cuentos.

El gasto aproximado en este rubro ascendería a \$5.000.- CINCO MIL PESOS)-

**COMBUSTIBLE (gas envasado)**

Se calcula que se utilizarán tres tubos de gas envasado para la preparación de los alimentos, el costo total en combustible se calcula en \$4.500.- CUATRO MIL CINIENTOS PESOS)-

36 FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA AUTENTICADA A MI VISTA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE FAMILIA Y JUVENTUD  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

CONVE-2019-86612472-APN-JGA#SENNAF



**IMPORTANTE:** cabe señalar que todo gasto detallado en el cuadro precedente que exceda el monto del subsidio mensual otorgado conforme el convenio de adhesión al Plan Nacional de Primera Infancia, deberá ser absorbido por el Organismo presentante.

**ACLARACIÓN:** los ítems podrán ser modificados conforme las necesidades emergentes en el EPI o sugerencias de modificación por parte del equipo de la Subsecretaría de Primera Infancia.

**6 - FUNDAMENTACIÓN DE LA NECESIDAD DE ADHESIÓN DEL EPI AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA.**

La Municipalidad de Yerba Buena se encuentra ubicada a 12 kms., de la ciudad de San Miguel de Tucumán, según el último censo de 2010 su población asciende a 75.076 habitantes, con una población de 6.306 niños menores de 4 años.

Yerba Buena es una comunidad de características especiales, un alto porcentaje de su población presenta altos estándares de vida, que contrastan, con grupos de población que padecan de NBI, lo que los ubica en condiciones de alta vulnerabilidad.

Estos sectores no cuentan con servicios, que permitan a las madres trabajar, dejando a los niños en lugares seguros, que brinden no solo cuidado y contención, sino que cubran sus necesidades alimentarias, y capaciten a los padres en pautas de crianza a fin de que contribuyan a garantizar, el proceso de crecimiento y desarrollo de los niños pequeños.

Las autoridades municipales preocupadas por esta problemática y considerando, que el Gobierno Nacional conjuntamente, con los gobiernos provinciales y municipales, impulsan el PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, con el objetivo de propiciar la apertura y funcionamiento de espacios de primera infancia, adhiera a esta propuesta gestionando la apertura del primer espacio de cuidado infantil en el municipio.

La iniciativa apunta a garantizar los derechos de los niños de entre 0 a - de 4 años de edad, fortaleciendo a las familias para que contribuyan a lograr un proceso saludable de crecimiento y desarrollo de sus hijos.

**OBJETIVOS GENERALES**

- Asagurar a los niños menores de 4 años residentes en la ciudad de Yerba Buena el ejercicio pleno de sus derechos, implementando acciones que posibiliten a los mismos el logro de un crecimiento y desarrollo saludable.
- Incorporar a las familias, para que participen activamente en el proceso.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Crear un espacio de primera infancia, adoptando las instalaciones del CIC., ubicado en San José, con la construcción y equipamiento de 2 salas y dependencias para tal fin.
- Seleccionar y Capacitar a todo el personal que participará en el proyecto.

*Handwritten signatures and initials: 'm', 'W', 'Mx'.*

**FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA AUTENTICADA A MI VISTA**

*Stamp:* DR. FERNANDO A. GRUCCI DIRECTOR DE DESPACHO INTENDENCIA MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

CONVE-2019-86612472-APN-JGA#SENNAF

Página 15 de 29

**Dirección de Despacho Decreto N° 686/16 Municipalidad de Yerba Buena**



Secretaría Municipal  
de Niños, Adolescencia y Familia

MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

- Inscribir a los niños que concurrirán al EPI, priorizando a aquellos que se encuentren en condiciones de riesgo social.
- Implementar programas de estimulación temprana, hábitos, y formación para niños a partir de 45 días hasta menos de 4 años.
- Promover la participación de las familias y de la comunidad en talleres relacionados con Pautas de crianza, alimentación y nutrición, salud, capacitación en oficios y temas inherentes a la crianza de los niños.
- Abordar en coordinación con los centros de salud de la zona, problemáticas relacionados con cuidados de las madres durante el embarazo para que transcurran un proceso de gestación saludable.
- Facilitar la incorporación temprana de los niños al sistema educativo formal mediante la coordinación continua con establecimientos escolares ubicados en la zona de influencia del EPI.

H - FOTOGRAFÍAS DE CADA AMBIENTE DEL ESPACIO CON BREVE DESCRIPCIÓN CONFORME EL APARTADO D) DEL PRESENTE FORMULARIO

Dejo constancia que todos los datos consignados en el presente formulario revisten carácter de Declaración Jurada.

Firma del Representante Legal: Dr. MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL

Aclaración: MARIANO CAMPERO  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Tipo y N° de Documento: DNT 30.117731

Cargo o Función: INTENDENTE

Organismo: MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dr. MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

Dr. FERNANDO A. GRUCCI  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Lic. Javier Alejandro Quesada  
Subsecretario de Primera Infancia  
Secretaría Nacional de Niños, Adolescencia y Familia  
Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación

CONVE-2019-86612472-APN-JGA#SENN AF

Intendencia de Desarrollo Social  
Municipalidad de Yerba Buena



OFICIAL

FORMA DE ENTRENOS - TABLA DE MONITOREO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

FECHA:  DE

FORMA DE LA INFORMACIÓN:  PLANIMETRÍA,  FOTOCOPIA,  OTRO  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA  
BOESA DE ENTRENOS

N°	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO DE EJECUCIÓN	OTROS COMENTARIOS
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					

h

Elaborado por: \_\_\_\_\_ Aprobado: \_\_\_\_\_

FORM.

*Handwritten signature*

FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA AUTENTICADA A MI VISTA

*Handwritten signature*  
DR. FERNANDO A. BRUCCI  
DIRECCIÓN DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

IF-2018-58131841-APN-SSPIN#SENNAF  
CONVE-2019-86612472-APN-JGA#SENNAF

Página 1 de 13  
Página 17 de 29



IF-2018-58131841-APN-SSP#SENNA

Página 2 de 13

FORMULARIO MODELO-USC NO OFICIAL

PLANILLA DE INFORME DE ESTADO DE AVANCE DEL PROYECTO

HOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: (GOBERNAMENTAL O NO GOBERNAMENTAL)

NOMBRE DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL

PROVINCIA:

DEPENDENCIA:

PERIODO DE RENDICIÓN:

1 - INFORMACIÓN GENERAL DEL CENTRO

Dirección - Coordinación:

Domicilio:

Teléfono de Contacto:

Mail Institucional:

FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA AUTENTICADA A MI VISTA

Handwritten initials 'MX'

Handwritten signature

Dr. FERNANDO A. GRUCCI DIRECTOR DE DESPACHO ATENDENCIA MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

CONVE-2019-86612472-APN-JGA#SENNAF

Página 18 de 29

Departamento de Despacho Decreto N° 686/16 Municipalidad de Yerba Buena

MODELO-O-USO NO OFICIAL

2 - MODALIDAD Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

Tipo de Jornada (libros con una X según corresponda)


- Turno Mañana
- Turno Tarde
- Jornada Completa

Horario de Funcionamiento:

Turno Mañana	De						
Turno Tarde	De						
Jornada Completa	De						

3 - SALAS (Completar de acuerdo a la modalidad de funcionamiento)

Sala	Cantidad de Salas	Cantidad de Niños/as
Sala de Bebés		
Sala 1 año		
Sala de 2 años		
Sala de 3 años		
Sala de 4 años		



IF-2018-58131841-APN-SSPIN#SENNAJ

Página 1 de 13

MA

CW

FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA AUTENTICADA A MI VISTA

Dr. FERRUCIO GRUCCI  
DIRECCIÓN DE DESPACHO  
DEFENSORÍA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

CONVE-2019-86612472-APN-JGA#SENNAJ

Página 19 de 29

Director de Proyecto  
Teresa MARRAS  
Municipalidad de Yerba Buena



FORMULARIO MODELO DE USUARIO OFICIAL

TURNO TARDE	
Sala Integrada (especificar edades)	Cantidad de Niños/as
Sala	Cantidad de Salas
Sala de Bebés	
Sala 1 año	
Sala de 2 años	
Sala de 3 años	
Sala de 4 años	
JORNADA COMPLETA	
Sala Integrada (especificar edades)	Cantidad de Niños/as
Sala	Cantidad de Salas
Sala de Bebés	
Sala 1 año	
Sala de 2 años	
Sala de 3 años	
Sala de 4 años	

SI
NO

SI
NO

IF-2018-58131841-APN-SSP/SENNAE

Página 4 de 13

FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA AUTENTICADA A MI VISTA

M8 [Handwritten signature]

Dr. FERNANDO BRUCCI  
DIRECCIÓN DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

CONVE-2019-86612472-APN-JGA/SENNAE

Página 20 de 29

Dirección de Despacho  
Decreto N° 685/16  
Municipalidad  
de Yerba Buena

FORMULARIO MOD. 1- USO NO OFICIAL


- Bodipán de Primeros Auxilios
- Desinfección
- Desinsectación / Desratización
- Análisis de potabilidad del Agua
- Seguro de Responsabilidad Civil
- Emergencias Médicas

1-Adjuntar los comprobantes correspondientes.

5- LEGAJOS DE LOS/as NIÑOS/as

<p>Centro de Atención Primaria</p> <p>Centro de Atención Primaria</p> <p>Centro de Atención Primaria</p>	<p>Centro de Atención Primaria</p> <p>Centro de Atención Primaria</p> <p>Centro de Atención Primaria</p>	<p>Centro de Atención Primaria</p> <p>Centro de Atención Primaria</p> <p>Centro de Atención Primaria</p>	<p>Centro de Atención Primaria</p> <p>Centro de Atención Primaria</p> <p>Centro de Atención Primaria</p>
--	--	--	--

DNI
Aptos Médicos
Certificados de Vacunación

Observaciones:




IF-2018-58131841-APN-SSPINSENNAS

Página 5 de 13

Mx

CW

M

FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA AUTENTICADA A MI VISTA

Dr. Fernando A. Grucchi  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

CONVEN 2019-86612472-APN-JGA#SENNAF

Página 21 de 29

Dirección de Despacho  
Decreto N° 686/16  
Municipalidad





IF-2018-58131841-APN-SSPINSENN

Página 6 (fr 13)

FORMULARIO MODELO-USO NO OFICIAL

DETALLE DEL REGISTRO

FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

M &

[Handwritten signature]

Dr. FERNANDO FERRECCI  
DIRECTOR DE DESPACHO  
DEPENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

CONVE-2019-86612472-APN-JGA#SENN:IF

Página 22 de 29

Dirección de Despacho  
Decreto N° 660/18  
Municipalidad  
de Yerba Buena



IF-2018-38131841-APN-SSPINSENNAF

Página 7 de 13

**FORMULARIO MODELO USO NO**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CARGO/FUNCIÓN (en caso de masas y auxiliares decanta especificar así)	TÍTULO (en caso de correspondier)	TIPO DE JORNADA	OBSERVACIONES

FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA AUTENTICADA A MI VISTA

DI. FERNANDO A. BRUGGI DIRECTOR DE TRABAJO DEPENDENCIA MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

CONVE-2019-86612472-APN-JGA#SENNAF



IF-2018-58131841-APN-SSPIN#SENNAF

Página 8 de 13

FORMULARIO MODELO O-U-CO NO OFICIAL

7. ALCORAJE DE CASOS (Indique el día en este período ha realizado alguna intervención en relación a situaciones emergencias de los/as afectados/as y/o sus familias. En caso afirmativo indique cómo y tipo de intervención realizada)

Table with 10 vertical columns and 10 horizontal rows, currently empty.

6 FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA AUTENTICADA A MI VISTA

M

CW

ME

Dr. FERNANDO GRUCCI  
DIRECCIÓN DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

CONVE-2019-86612472-APN-JGA#SENNAF

Página 24 de 29

Dirección de Despacho  
Decreto N° 686/16  
Municipalidad  
de Yerba Buena



IF-2018-58131841-APN-SSP/SENNAF

Página 9 de 13

FORMULARIO MODELO-O-T-SO NO OFICIAL

8 - ARTICULACIÓN CON OTROS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES

es FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA AUTENTICADA A MI VISTA

Handwritten signatures and initials: M, C, M

Dr. FERNANDO TORUCCI  
DIRECCIÓN DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

CONVE-2019-86612472-APN-JGA/SENNAF

Página 25 de 29

Intendencia de Despacho  
Dirección N° 680/16  
Municipalidad  
de Yerba Buena



ILARIO MODELO USO NO OFICIAL

9- TALLERES CON LOSAS NIÑOS/AS Y CON LAS FAMILIAS

Fecha de Realización	Tema/tema abordado	Niños/as	Familias	Cantidad de Asistentes	¿Quién brindó la Capacitación?

IF-2018-58131841-APN-SSPINSENNAF

Página 10 de 13

*Mx* *Caf* *me*

FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA  
 AUTENTICADA A MI VISTA

Dr. FERNANDO A. GRUCCI  
 DIRECTOR DE DESPACHO  
 INTENDENCIA  
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

CONVE-2019-86612472-APN-JGA#SENNAF

Página 26 de 29

Dirección de Despacho  
 Decreto N° 635/16  
 Municipalidad  
 de Yerba Buena



IF-2019-38131841-APN-SSPINSENNAF

Página 11 de 13

**FORMULARIO MODELO-USO NO OFICIAL**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

14- OBSERVACIONES GENERALES

FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA AUTENTICADA A MI VISTA

*[Signature]*  
 Dr. FERNANDO M. GRUCCI  
 DIRECTOR DE DESPACHO  
 INTENDENCIA  
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

CONVE-2019-86612472-APN-JGA#SENNAF

Página 27 de 29

Dirección de Despacho  
 Decreto N° 626/16  
 Municipalidad  
 de Yerba Buena

*M + CW MC*



IF-2018-58131841-APN-SSP#SENNAF

Página 12 de 13

FORMULARIO MODELO-USO NO OFICIAL

FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

Dr. FERNANDO A. GRUCCI  
DIRECCIÓN DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

CONVE-2019-86612472-APN-JGA#SENNAF

Página 28 de 29

Dirección de Despacho  
Decreto N° 636/16  
Municipalidad  
de Yerba Buena

Mx  
Caf  
Jan

--



Firma de este Director/a o Coordinador/a del CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL:

Aclaración:

Matrícula Profesional (en caso de corresponder)

N° de Documento:

Fecha:

--	--	--	--	--

FORMULARIO MODELO USO NO CONTROLADO

IF-2018-58131841-APN-SSP#SENNAF

Página 13 de 13

*[Handwritten Signature]*  
**Dr. MARIANO CAMPERO**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

*[Handwritten Signature]*

**Lic. Javier Alejandro Quesada**  
 Subsecretario de Primera Infancia  
 Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia  
 Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación

**FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOP  
 AUTENTICADA A MI VISTA**

*[Handwritten Signature]*  
**Dr. FERNANDO A. BETUCCI**  
 DIRECCIÓN DE DESPACHO  
 INTENDENCIA  
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

*[Handwritten mark]*

CONVE-2019-86612472-APN-JGA#SENNAF

Página 29 de 29

Dirección de Despacho Decreto N° 686/16 Municipalidad de Yerba Buena
---



27/1/2020

Gmail - Referido a Publicación de Ordenanza N° 2.233



karina del Pilar Salcedo <karina4444pillar@gmail.com>

**Referido a Publicación de Ordenanza N° 2.233**

1 mensaje

karina del Pilar Salcedo <karina4444pillar@gmail.com>  
Para: comunicacion@yerbabuena.gob.ar



27 de enero de 2020, 11:38

¡Hola!!!

Personal de la Dirección de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto

Les envío los archivos del Decreto N° 779/19, aprobación del Convenio Especifico para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, en Word y formato PDF, a los fines de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

Atentamente.-

Karina del Pilar Salcedo  
Personal Administrativa Jerarquizada Clase "A"  
Dirección de Despacho

**2 archivos adjuntos**

- Aprobación Ad Referendum Convenio Barquitos de Papel Expte. N° 7833-S-19.doc**  
35K
- Aprobación Ad Referendum Convenio Barquitos de Papel Expte. N° 7833-S-19.pdf**  
280K

*[Handwritten signature]*  
Dr. FERNANDO A. BRUCCI  
DIRECCIÓN DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



YERBA BUENA,

23 ENE 2020

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: **033**

**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza N° 2.235, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 19/12/19, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 07/01/20 mediante Expte. N° 245-M17(1)-H-20; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** a través del mismo se Crea La Orquesta – Escuela Municipal de Yerba Buena, dependiente económica y funcionalmente de la Dirección de Cultura de esta Municipalidad y se disponen otras medidas para su implementación;

**Que** a fs. 06 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que: *"...En esta instancia, compartiendo los fundamentos vertidos en los considerandos de la norma sub examen, y a fin de agotar una adecuada técnica legislativa, aconsejamos la promulgación del Proyecto de Ordenanza N° 2.235, encuadrando la misma en lo dispuesto por el Art. 47 inc. 1 de la Ley 5529."*

**Que** a fs. 07 (pie) interviene el Sr. Secretario de Gobierno, sin formular objeciones al respecto y aconsejando la promulgación del Proyecto de Ordenanza que nos ocupa,

**Que**, en consecuencia, corresponde emitirse el acto administrativo pertinente;

**Por ello** y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

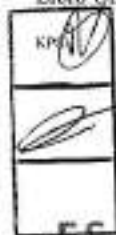
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.235, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 19/12/19, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

**ARTICULO TERCERO:** COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.



*Pablo E....*  
PABLO E. MICHAROLA SARDILE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Yerba Buena



*Mariano Campero*  
MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL

*Quil*  
DE FECHA 02/02/2020  
DIRECCIÓN DE GOBIERNO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 19 DE DICIEMBRE DE 2019

**CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA****ORDENANZA N°: 2235****VISTO:**

La necesidad de crear una Orquesta Municipal, como una forma de fomentar la participación de los niños y jóvenes en la música, promoviendo el trabajo en equipo.

**CONSIDERANDO:**

Que la importancia de enseñar a los jóvenes el estudio de un instrumento musical radica en que, además de mejorar su rendimiento escolar, promueve la actividad grupal y la búsqueda de resultados de calidad;

Que el estudio de un instrumento musical beneficia enormemente el desarrollo del niño a temprana edad, siendo que la música tiene en su estructura un componente matemático y se aprende prácticamente jugando, ya que es una actividad o materia más ligada con la expresión, el divertimento y el placer;

Que numerosos estudios han demostrado estadísticamente que la mayoría de los niños que estudian un instrumento musical mejoran su rendimiento escolar;

Que en diversos países del mundo, la enseñanza musical es una forma de enseñar a los niños a trabajar en equipo, a conocer la música no solo en su faz histórica sino en la práctica y como una actividad que otorga una amplia cultura general;

Que la importancia de este tipo de prácticas permite a los niños y jóvenes trascender todo tipo de barreras sociales o culturales. Generando además una disminución importante en las adicciones y en la deserción escolar;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** CREASE La Orquesta - Escuela Municipal de Yerba Buena.-

**ARTÍCULO 2°:** La Orquesta- Escuela Municipal estará integrada por niños/as y jóvenes con edades comprendidas entre 8 y 20 años.-

**ARTÍCULO 3°:** La Orquesta- Escuela dependerá económica y funcionalmente de la Dirección de Cultura de la Municipalidad.-

**ARTÍCULO 4°:** Crease la Partida Presupuestaria Orquesta- Escuela Municipal de la Dirección de Cultura, a efectos de absorber los gastos que demande su funcionamiento.-

**ARTÍCULO 5°:** La Orquesta- Escuela dará brillo a todo Acto Municipal que se requiera, como así también fomentará la cultura musical, a través de la interpretación de obras musicales, sinfónicas o de cámara.

**ARTÍCULO 6°:** La Orquesta Escuela Municipal actuará como embajadora musical ante los Municipios del interior de la Provincia, ante otras Provincias e incluso de manera internacional.

**ARTÍCULO 7°:** Los integrantes de la Orquesta- Escuela Municipal podrán practicar hasta 3 (tres) veces por semana en las instalaciones de la Casa de la Cultura municipal en la forma y horario dispuesto por el Director de Cultura.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

**Héctor Rodolfo Aranda**  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

Dr. FERRER, RAFAEL  
DIRECCIÓN DE DESPACHO  
INTEGENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**RAÚL A. VICENTINI**  
PRO-SECRETARIO  
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho  
Decreto N° 686/16  
Municipalidad  
de Yerba Buena



**ORDENANZA N°: 2235**

**ARTÍCULO 8°:** Del Mantenimiento y Compra de Instrumentos: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Cultura brindará el apoyo necesario para la conservación del instrumental de la Orquesta- Escuela, entendiéndose por ésto reparación y provisión de repuestos de los mismos: También proveerá los medios necesarios para la compra o donación de instrumentos para la Orquesta- Escuela.-

**ARTÍCULO 9°:** La Orquesta- Escuela Municipal ofrecerá recitales y se desempeñará en todos los actos municipales a los que sean llamados por el Departamento Ejecutivo Municipal con la antelación suficiente y por nota para permitir el tiempo de ensayo suficiente para una debida performance. Toda labor de la Orquesta será Ad Honorem.-

**ARTÍCULO 10°: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.-**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Rodolfo Aranda  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

~~RAMEA VILLARRUBIA  
PRO SECRETARIO  
H.C.D. YERBA BUENA~~

**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA**

*[Signature]*  
DR. FERNANDO BRUCCI  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho  
Decreto N° 666/16  
Municipalidad  
de Yerba Buena

YERBA BUENA, 19 DE DICIEMBRE DE 2019.-

**CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**



**ORDENANZA N°: 2236**

**VISTO:**

La necesidad de fomentar la participación ciudadana en los actos de gobierno;

**CONSIDERANDO:**

Que actualmente en el Municipio no se ha legislado en ese sentido y que éste es uno de los pilares fundamentales del Gobierno Abierto, doctrina que ha adoptado como propia la actual gestión;

Que una de las formas de incentivar a que los vecinos tomen decisiones, respecto de cuáles son las prioridades que debe cubrir el Municipio dentro de lo que reglamente la presente, es creando herramientas idóneas, una de ellas es el Presupuesto Participativo;

Que esta forma de participación ha sido ampliamente difundida en el territorio nacional, existiendo en tal sentido el Programa Nacional de Presupuesto Participativo, dependiente de Presidencia de la Nación, siendo numerosos los Municipios que cuentan con extensa experiencia al respecto;

Que resulta de vital importancia que se pongan sobre la mesa de discusión cuestiones tales como el desarrollo urbano, los servicios públicos, la producción, la obra pública, etc. para que la población haga un diagnóstico de sus necesidades, las cuantifique, jerarquice y elabore sus demandas y efectúe un seguimiento de la ejecución de tales acciones;

Que es facultad conferida, al Concejo Deliberante de Yerba Buena, por la Ley Orgánica de Municipios N° 5529, el dictado de normas relativas al Presupuesto Municipal; y

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** ESTABLEZCASE en la confección del Proyecto de Presupuesto Municipal del período fiscal del año 2021, la implementación e incorporación del "Programa de Presupuesto Participativo".-

**ARTÍCULO 2°:** El Departamento Ejecutivo determinará por Decreto el porcentaje del Presupuesto Municipal afectado al programa indicado en el Artículo precedente, este porcentaje será con aprobación previa por el Órgano Rector del programa, antes de 31 de mayo de cada año. Siendo para el período 2021, el 31 de mayo de 2020.-

**ARTÍCULO 3°:** Créase dentro del ámbito de la Municipalidad de Yerba Buena el "Programa de Presupuesto Participativo", de ahora en más el programa. Este será de carácter permanente.-

**ARTÍCULO 4°:** El Programa de Presupuesto Participativo tendrá como objetivo la participación de los vecinos en conjunto con la Municipalidad y el Concejo Deliberante de Yerba Buena en las decisiones sobre el uso de los Recursos del Estado Municipal, en el porcentaje afectado sobre el Presupuesto Municipal y aprobado según el Artículo 2° de esta Ordenanza. Éste se llevará a cabo según los lineamientos que esta Ordenanza determina.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Rodolfo Aranda  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

Dr. EDMUNDO A. GRUCCI  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

RAÚL A. VILLARRUBIA  
PRO-SECRETARIO  
H.C.D. YERBA BUENA  
FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTÉNTICADA A MI VISTA

Directoría de Despacho  
Decreto N° 686/19  
Municipalidad  
de Yerba Buena

**ORDENANZA N° 2236**

**ARTÍCULO 5°:** Créanse las JUNTAS DE VECINOS, que serán las encargadas de promover los procesos de debate del Presupuesto Participativo en todos los barrios del Municipio. Existirán tantas juntas como lo determine la reglamentación más una que representará a las instituciones intermedias del Municipio.-

**ARTÍCULO 6°: ORGANO RECTOR:** El órgano rector del programa será la Comisión de Presupuesto Participativo, la que funcionará dentro del ámbito del Concejo Deliberante y estará integrada por:

- El Secretario de Planificación y Gestión, de infraestructura Pública y Servicios Urbanos.
- El Secretario de Relaciones Institucionales.
- Dos Concejales en representación del Concejo Deliberante.
- Un representante de cada Junta de Vecinos.-

**ARTÍCULO 7°:** Las funciones del órgano rector serán:

- Supervisará el correcto funcionamiento de Programa de Presupuesto Participativo.
- Determinará la división del ejido municipal de acuerdo a las variables demográficas y necesidades urbano sociales, a fin de determinar el área de influencia de cada Junta de Vecinos.
- Dictará el reglamento para el funcionamiento de las Juntas de Vecinos.
- Realizará el seguimiento de lo presupuestado en cuanto a su ejecución.
- Será responsable de la efectiva difusión de los cronogramas de reuniones de las Juntas de Vecinos.
- Elaborará la propuesta de Presupuesto Participativo, que se elevará al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 8°:** Se nombrará dentro de la Comisión de Presupuesto Participativo un responsable del seguimiento administrativo del Presupuesto Participativo Sus funciones serán las que determine la reglamentación, como ser:

- Será responsable de la publicidad del Presupuesto Participativo.
- Será responsable de la organización de las Juntas de Vecinos, en lo que respecta a facilitarles lugares de reunión, participación en los cronogramas de reuniones, coordinación entre Juntas.
- Será responsable de que las Juntas de Vecinos tomen conocimiento de lo relacionado a los procesos para formular el Presupuesto Participativo.
- Será responsable de elevar a la Comisión de Presupuesto Participativo en forma cuatrimestral el seguimiento del cumplimiento de los objetivos.

La anterior enunciación es meramente descriptiva, siendo la Comisión del Presupuesto Participativo quien determine las funciones por medio de la reglamentación.-

**ARTÍCULO 9°:** Los núcleos temáticos de presentación de propuestas y proyectos serán los siguientes: Infraestructura, Servicios, Salud, Educación, Seguridad, Deporte y Cultura.-

**ARTÍCULO 10°:** Las propuestas y/o proyectos definitivos elaborados en cada una de las Juntas de Vecinos por parte de los vecinos, entidades intermedias, funcionarios gubernamentales y concejales serán debidamente registrados en un acta suscripta por los participantes de la Comisión de Presupuesto Participativo de la que se entregará copia a los participantes que lo soliciten.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

Firmado: **Héctor Rodolfo Aranda**  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

DE FECHO AL SEÑOR  
DIRECCIÓN DE DEPÓSITO  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

RAUL S. VILARRURIA  
PRESIDENTE  
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Depósito  
Decreto N° 586/14  
Municipalidad  
de Yerba Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

**ORDENANZA N°: 2236**



**ARTÍCULO 11°:** Una vez finalizados los encuentros de las Juntas de Vecinos de conformidad con el cronograma de encuentros, la Comisión de Presupuesto Participativo recibirá las propuestas y proyectos de éstas, los evaluará técnica y financieramente y fijará prioridades para propiciar la justa y equitativa distribución de infraestructura y servicios en el territorio municipal.-

**ARTÍCULO 12°:** La Comisión del Presupuesto Participativo entregará al Departamento Ejecutivo la propuesta del Presupuesto Participativo correspondiente a cada año antes del 31 de agosto del año inmediato anterior y éste lo elevará integrando el Presupuesto Municipal Anual en el plazo establecido en la Ley de Administración Financiera N° 6970.

El Departamento Ejecutivo deberá entregar a la Comisión de Presupuesto Participativo, como recibida una copia firmada y sellada por el señor Secretario de Hacienda.-

**ARTÍCULO 13°:** De acuerdo a la experiencia de difusión, en las Juntas de Vecinos y a las sugerencias surgidas en el debate, la Comisión de Presupuesto Participativo podrá proponer anualmente las modificaciones a la reglamentación de esta Ordenanza que mejor asegure el cumplimiento de los objetivos propuestos.-

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 14°:** A los efectos de facilitar la puesta en funcionamiento del programa, y para el primer Presupuesto Participativo, las Juntas de Vecinos estarán determinadas por la zonificación del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza N° 613.-

**ARTÍCULO 15°:** En la primera conformación de la Comisión, el Concejo Deliberante estará representado por los Presidentes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y de la Comisión de Obras Públicas.-

**ARTÍCULO 16°:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en caso de que considere oportuno prorrogar la puesta en marcha del Presupuesto Participativo lo realice, por única vez y por un periodo fiscal.-

**ARTÍCULO 17°:** COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

**Héctor Rodolfo Aranda**  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

~~PRO-SECRETARIO~~  
PRO-SECRETARIO  
~~PRO-SECRETARIO~~  
PRO-SECRETARIO  
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

*[Firma]*  
DR. FERNANDO R. GRUCCI  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

División de Despacho  
Decreto N° 686/16  
Municipalidad  
de Yerba Buena

YERBA BUENA, **29 ENE 2020**

*Municipalidad de Yerba Buena*  
**MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**  
*Yerba Buena*  
 Emancipada



**DECRETO Nº 41**

**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza N° 2.236, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 19/12/19, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 07/01/20 mediante Expte. N° 246-M17(I)-H-20; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** a través del mismo se establece en la confección del Proyecto de Presupuesto Municipal del periodo fiscal del año 2021, la implementación e incorporación del "Programa de Presupuesto Participativo";

**Que** han intervenido el Sr. Director de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto (fs. 07) y el Sr. Contador General (fs. 09), sin emitir objeciones al respecto y dándole continuidad a lo tramitado;

**Que** a fs. 11 interviene el Sr. Secretario de Relaciones Institucionales, quien realiza algunas observaciones con respecto al Proyecto de Ordenanza en cuestión;

**Que** a fs. 12 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que: *"En esta instancia, atento el informe del área técnica competente obrante a fs. 07 y 09, entendiéndose esta Dirección que si bien son acertadas las observaciones del Sr. Secretario de Relaciones Institucionales (fs. 11), las mismas pueden ser salvadas por vía reglamentaria sin alterar el espíritu de la norma legislativa, aconsejamos la promulgación del Proyecto de Ordenanza 2.236 encuadrando la cuestión en lo dispuesto por el Art. 47 inc. 1 de la Ley 5529."*

**Que** a fs. 14 interviene el Sr. Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Hacienda, sin formular objeciones y dando continuidad al trámite;

**Que**, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo pertinente;

**Por ello** y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.236, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 19/12/19, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

**ARTICULO TERCERO:** COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



Dr. MANUEL ALBERTO COUREL  
 JEFE DE GABINETE  
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA  
 y a/c de la Secretaría  
 de Hacienda



MARIANO CAMPERO  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA  
 DEL ORIGINAL**

Dr. FERNANDO A. GRUCCI  
 DIRECTOR DE DESPACHO  
 SECRETARÍA  
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



YERBA BUENA, 19 DE DICIEMBRE DE 2019.-

**CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA****ORDENANZA N°: 2231****VISTO:**

La competencia atribuida por el Artículo 25°, inciso 36), de la Ley N° 5.529, y

**CONSIDERANDO:**

Que nuestro Municipio no es ajeno a la realidad que presenta el resto de los Municipios que componen la Provincia de Tucumán, en cuanto a la inadecuada acumulación de vehículos secuestrados por distintas contravenciones y falta de documentación;

Que dicha acumulación resulta peligrosa desde el punto de vista ambiental, ya que los vehículos en cuestión funcionan a partir de combustibles y aceites de gran poder de combustión;

Que son los municipios principalmente los que deben velar por garantizar a sus ciudadanos un medio ambiente sano, con una administración coherente y eficaz;

Que también es necesario procurar el saneamiento financiero, la racionalización de las estructuras administrativas y la optimización de los recursos municipales;

Que es necesario que este Municipio tenga normas jurídicas tendientes a solucionar de forma eficaz la situación de acumulación de vehículos sin rodar depositados en los predios municipales, garantizando la preservación sanitaria y cuidado del medio ambiente, bien jurídico protegido conforme los alcances y efectos del Artículo 41° de la Carta Marga Nacional y Ley General de Medio Ambiente N° 25.675 Ley 11.723

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** ESTABLECESE el siguiente procedimiento a implementar respecto de los vehículos en estado de abandono y aquellos que excedieron el plazo de 90 (noventa) días de alojamiento en los depósitos municipales, que no hubieran tenido reclamo de sus titulares.-

**CAPITULO I**

**ARTÍCULO 2°:** AMBITO DE APLICACIÓN: La presente Ordenanza es de aplicación a los vehículos que se encuentren en jurisdicción de este Municipio y/o sus depósitos municipales o de terceros a causa de:

- Infraacciones de tránsito o faltas cuya aplicación corresponda al Municipio de Yerba Buena, de acuerdo con la legislación vigente;
- Su retiro de lugares de dominio público, encontrándose en estado de deterioro, inmovilidad o abandono que impliquen un peligro para la salud, el medio ambiente o la circulación vehicular.

Quedan expresamente excluidos de la presente Ordenanza los vehículos involucrados en causas penales que se encuentren a disposición de las Autoridades Judiciales. A los fines de la presente Ordenanza se entiende por Vehículo a todo automóvil, camioneta, camión, ómnibus, carretón, motocicleta, ciclomotor, cuatriciclo, conforme las prescripciones de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

**Héctor Rodolfo Aranda**  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

Dr. FERNANDO A. TORRUCCI  
DIRECCIÓN DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

PAULA J. LARROSA  
PRO-SECRETARIO  
ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

Dirección de Despacho  
Decreto N° 685/16  
Municipalidad  
de Yerba Buena

**ORDENANZA N°: 2231**

**ARTÍCULO 3°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** Será Autoridad de Aplicación del presente régimen el Sr. Intendente de la Municipalidad de Yerba Buena.

**ARTÍCULO 4°: RECURSOS ESPECIFICOS:** Constituirán recursos específicos, propios de la Autoridad de Aplicación, afectados al presupuesto de gastos e inversiones:

- a) El producto de las subastas previstas en la presente Ordenanza
- b) Los vehículos secuestrados que no hubieren sido reclamados por su titular dentro del plazo de 60 (sesenta) días desde su ingreso al depósito municipal.-

**ARTÍCULO 5°:** A los fines de preservar las condiciones y estándar de sanidad de los predios fiscales municipales, las cosas muebles secuestradas por imperio del poder de policía de tránsito de la Municipalidad de Yerba Buena, a causa de infracciones de tránsito y que se encuentren depositados en cualquiera de los predios fiscales municipales, serán sometidos a los siguientes procedimientos:

- a) Descontaminación: Entendida como extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como bacterias, fluidos y similares.
- b) Desguace: Entendido como la extracción de los elementos ferrosos.
- c) Compactación: Entendida como proceso de destrucción que convierte en chatarra a los vehículos automotores, sus partes constitutivas, accesorio chasis o similares.
- d) Incorporación al patrimonio fiscal municipal y/o Cesión o Enajenación onerosa a un tercero a efecto que disponga su compactación y/o destrucción y destino final, bajo la supervisión de la Autoridad de Aplicación.
- e) Enajenación onerosa a un tercero a efectos que disponga su compactación o destrucción y destino final, bajo la supervisión de la autoridad de aplicación conforme a legislación vigente.

**ARTÍCULO 6°:** La Dirección de Tránsito y Transporte y la Secretaría de Seguridad Ciudadana procederán a la clasificación de todo vehículo, apto o no apto para rodar, que se encuentre depositado en los predios municipales de guarda, constituyendo un inventario actualizado con toda la información posible para aquellos vehículos aptos para rodamiento, por ante funcionario público y/o escribano público, quien verificará:

- a) Numero de Acta de infracción y/o secuestro.
- b) Códigos identificatorios existentes y demás datos obrantes.
- c) Dominio.
- d) Numero de chasis.
- e) Numero de motor.

Los vehículos clasificados como no aptos, serán inventariados de igual manera, excepto el caso que su estado dificulte su individualización, en cuyo caso serán incorporados al inventario por alguno de sus datos identificatorios.-

**ARTÍCULO 7°:** La Autoridad de Aplicación se encuentra facultada a proceder conforme lo establecido en el Artículo 5° respecto de aquellos vehículos señalados en el Artículo 2° y que hubieran excedido el plazo de 90 (noventa) días consecutivos de guarda en depósito fiscal municipal, sin que si titular hubiera efectuado reclamo sobre el mismo, y previo a ejecutar cualquiera de las acciones señaladas en dicho Artículo 5°, deberá decretar la medida elegida, debiendo publicar en Boletín Oficial y diario local por 1 (un) día la misma, intimando a los titulares de dichos vehículos al pago de las multas, derechos de oficina, accesorios, honorarios y guarda, con más sus interés, bajo apercibimiento de concretar la medida dispuesta.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

**Héctor Rodolfo Aranda**  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

  
DR. FERNANDO A. FERRUCCI  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

  
RAUL A. VILLASECA  
PRO-SECRETARIO  
H.C.D. YERBA BUENA  
**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA**

Dirección de Despacho  
Decreto N° 686/16  
Municipalidad  
de Yerba Buena

**ORDENANZA N°: 2231**



**ARTÍCULO 8°:** Si hubieren vencidos los plazos previstos en el Artículo 7° y no se presentare el titular registral, se considerará que el vehículo ha sido abandonado, por lo que la Autoridad de Aplicación estará facultada para iniciar los procesos de afectación, subasta o compactación, previstos en la presente Ordenanza.-

**CAPITULO II AFECTACION DE USO**

**ARTÍCULO 9°: AFECTACION AL USO MUNICIPAL:** Aquellos vehículos aptos para rodar sobre los cuales la Autoridad de Aplicación tuviere interés en afectarlos a su uso, deberán ser sometidos a pericia por personal de las Plantas Verificadoras habilitadas a tales efectos por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, a fin de establecer la originalidad de sus codificaciones identificatorias. Cuando éstas fueren originales, la Autoridad de Aplicación deberá mandar a valorar los vehículos.-

**ARTÍCULO 10°: AFECTACIÓN:** Vencido el plazo previsto en el Artículo 7°, el Sr. Intendente Municipal decretará la afectación del vehículo al uso municipal. Una vez ordenada la afectación, la Autoridad de Aplicación deberá informar al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, al que solicitará la documentación necesaria para la circulación y uso del vehículo.-

**ARTÍCULO 11°: CESION:** Los vehículos afectados podrán ser cedidos para uso a entidades de bien público con las previsiones de la legislación vigente y conforme a los recaudos establecidos en esta Ordenanza.-

**CAPITULO III SUBASTA**

**ARTÍCULO 12°: SUBASTA:** La Autoridad de Aplicación podrá disponer la subasta de los vehículos y su producido ingresará al patrimonio municipal.-

**ARTÍCULO 13°: PUBLICIDAD DEL REMATE:** Previo a la venta por remate público, la Autoridad de Aplicación deberá publicar edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de la jurisdicción que corresponda, el lugar, la hora y fecha de remate, con una breve descripción del vehículo a subastar.-

**ARTÍCULO 14°: ACTA DE REMATE. CERTIFICADO:** El remate público estará a cargo de un Martillero matriculado en la jurisdicción del Municipio que corresponda. El Martillero deberá labrar acta de remate, con la intervención de un funcionario municipal designado al efecto.

Finalizados los trámites de la subasta, la Autoridad extenderá la documentación pertinente para la inscripción del dominio del automotor, en los términos del Artículo 10° del Decreto-Ley N° 6.582/58 (Régimen jurídico del Automotor, T.O. Decreto N°1.114/97), o la norma que lo reemplace. Una vez realizada la transferencia la Autoridad de Aplicación pondrá en posesión del vehículo al adquirente del vehículo.-

**ARTÍCULO 15°: SUBASTA ELECTRONICA.** La Autoridad de Aplicación podrá disponer la realización de subasta en forma electrónica, en la condición y con los resguardos previstos en la legislación vigente.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Rodolfo Aranda  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

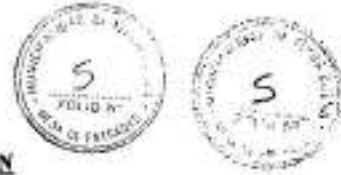
  
Dr. FERNANDO R. TORRUCCI  
DIRECCION DE GERENCIA  
INTERIOR  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

  
RAUL A. VILLARROBINA  
PROSECRETARIO  
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho  
Decreto N° 686/14  
Municipalidad  
de Yerba Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

**ORDENANZA N°: 2231**



**CAPITULO IV COMPACTACION**

**ARTÍCULO 16°:** En todos los casos de secuestro o hallazgo de autopartes, piezas, rezagos, cascotes o restos de vehículos que se consideren chatarra y de vehículos que por su estado no se consideren aptos para rodar o impliquen un peligro real e inminente para la salud o el medio ambiente, o aquellos vehículos aptos que por razones de oportunidad o conveniencia se hubiera dispuesto su compactación, la Autoridad de Aplicación procederá a compactarlos o someterlos a proceso de destrucción similar, debiéndose cumplir con la legislación ambiental vigente.-

**CAPITULO V. RECLAMOS. DEVOLUCION**

**ARTÍCULO 17°: RECLAMOS.DEVOLUCION:** El titular registral podrá presentarse ante la Autoridad de Aplicación para hacer valer sus derechos, desde el primer día que su vehículo hubiera sido trasladado a los depósitos fiscales municipales y hasta el plazo señalado en el Artículo 7°.-

**CAPITULO VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 18°: ABANDONO VOLUNTARIO:** En cualquier estado del procedimiento el titular podrá manifestar su voluntad de abandonar el vehículo o sus partes. Se labrará acta notarial o administrativa a través de la cual se dejará constancia que el propietario cede a la Autoridad de Aplicación el bien en objeto de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 19°: COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVÉSE.-**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

**Héctor Rodolfo Aranda**  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

**RAIL A. VILLARUBIA**  
PRO-SECRETARIO  
H.C.D. YERBA BUENA  
**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA**  
**AUTENTICADA A MI VISTA**  
**DR. FERNANDA APISRUCCI**  
DIRECTOR DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho  
Decreto N° 686/16  
Municipalidad  
de Yerba Buena



YERBA BUENA, 29 ENE 2020

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



DECRETO: FO 40

VISTO: : El Expte. N° 242-M17(I)-H-20, mediante el cual el Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena remite copia autenticada del Proyecto de Ordenanza N° 2.231, sancionado por ese Honorable Cuerpo en Sesión Especial del día 19/12/19, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 07/01/20, y su agregado Expte. N° 10.935-M17(I)-S-19; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se establece el procedimiento a implementar respecto a los vehículos en estado de abandono y aquellos que excedieron el plazo de 90 (noventa) días de alojamiento en los depósitos municipales, que no hubieran tenido reclamo de sus titulares;

Que el Proyecto de Ordenanza en cuestión surge del Proyecto remitido por este Departamento Ejecutivo Municipal a estudio del Honorable Concejo Deliberante mediante Nota N° 255/19, recibido por ese Cuerpo como Expte. N° 412-Y-19;

Que a fs. 58 la Secretaría de Seguridad Ciudadana realiza observaciones al Proyecto de Ordenanza que nos ocupa, por lo que sugiere el veto del mismo, opinión que es compartida por la Secretaría de Gobierno a fs. 60;

Que a fs. 61/62 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que, por su parte, el Sr. Jefe de Gabinete a fs. 63 (pie) expresa: "Teniendo en consideración que el Proyecto de Ordenanza "sub examine" se ajusta en un todo al Proyecto remitido oportunamente por este Departamento Ejecutivo -obrante a fs. 50/53- y que las observaciones formuladas por las áreas técnicas intervinientes, es opinión de esta Jefatura de Gabinete que las mismas no ameritan recurrir a la mecánica del Veto, en tanto el espíritu de la norma no se encuentra afectado en modo alguno. Por otro lado, teniendo en cuenta la necesidad de dar una respuesta inmediata a las situaciones que el proyecto de Ordenanza plantea, y que el articulado objetado puede eventualmente ser posible de aclaraciones a volcar en la futura reglamentación a implementar, entiendo corresponde dictar el acto administrativo pertinente que PROMULGUE LA ORDENANZA N° 2231...";

Que, en atención a las razones expuestas por el Sr. Jefe de Gabinete a fs. 63 (pie), la autoridad municipal competente a fs. 64 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente de promulgación del referido Proyecto de Ordenanza;

Por ello, conforme facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1) y lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.231, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 19/12/19, de conformidad con lo considerado.-

Handwritten initials: MC, AS, Falc

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. FERNANDO ALTRUCCI DIRECTOR DE DESPACHO INTERFERENCIA MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

1/1-1/2

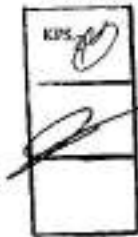


III...  
**DECRETO: Nº 40**

**29 ENE 2020**

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

**ARTICULO TERCERO:** COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



*Pelle S*  
**PABLO E. MACCHARDI SABELLE**  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de Yerba Buena



*Mariano Campero*  
**MARIANO CAMPERO**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA  
 FIEL DEL ORIGINAL**

*Fernando A. Grucci*  
**Dr. FERNANDO A. GRUCCI**  
 DIRECTOR DE DESPACHO  
 INTENDENCIA  
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



YERBA BUENA,

23 ENE 2020

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



Excmo. N° 035

**DECRETO:**

**VISTO:** El Expte. N° 14.014-M17(I)-D-19, iniciado por la Sra. Directora de Recursos Humanos de esta Municipalidad, mediante el cual tramita la aprobación del "Programa de Becas/Ayudas Sociales Universitarias ó Terciarias" en el ámbito de este municipio, para su implementación durante el período 01/03/2.020 al 31/10/2.023; y

**CONSIDERANDO:**

**Que,** al respecto, en su presentación (fs. 01) informa que "el día 31 de Diciembre del corriente año, el Programa de Becas/Ayuda Social establecido por Dcto. 146/16 y sus modificatorias quedará sin efecto. Es por ello que esta Dirección realizó un relevamiento y diagnóstico de las necesidades de las diferentes áreas y luego de llevar a cabo el Programa durante la primera gestión del Sr. Intendente, Mariano Campero, surge la necesidad de realizar modificaciones al Dcto. anteriormente mencionado: El Programa tiene como objeto incorporar jóvenes estudiantes entre 18 y 26 años que sean vulnerables y que tengan dificultades económicas para continuar con el cursado de sus carreras. Los mismos desempeñarán prácticas en diferentes áreas de la Municipalidad de Yerba Buena..." y, a los fines tramitados, agrega descripción del Programa (**Objetivo – Necesidad – Modalidad – Perfil del Puesto – Proceso de Selección y Reclutamiento – Modelo de Aviso – Requisitos Excluyentes – Requerimientos y Necesidades desde la Dirección de Recursos Humanos**) que se peticiona aprobar (fs. 02/03) y Proyecto de Decreto de aprobación de dicho Programa que sugiere (fs. 04/06);

**Que** el Programa de Becas/Ayudas Sociales tuvo una gran demanda por los jóvenes yerbabuense que se encontraban estudiando carreras Universitarias y/o Terciarias, pues casi 200 jóvenes cumplieron prácticas en las diferentes áreas del municipio durante los primeros 4 años de Gestión de Gobierno, siendo la beca un incentivo de estudio para aquellos que acreditaron dificultades económicas para continuar con el cursado de sus carreras;

**Que** también resulta necesario actualizar el monto de \$ 5.000 (pesos cinco mil) a \$ 6.500 (pesos seis mil quinientos) por las prácticas que realizarán los beneficiarios;

**Que** los beneficiarios deben contar además con un seguro de cobertura total, no reembolsable, teniendo en cuenta su vulnerabilidad en el ejercicio de sus prácticas en la Administración Pública; como así también se los debe proveer de uniformes, para que los mismos puedan ser identificados en la calle, teniendo en cuenta su función y seguridad;

**Que** a fs. 07 el Sr. Secretario de Gobierno toma conocimiento de lo actuado, expidiéndose en forma favorable a lo solicitado a fs. 01 y dando continuidad al trámite;

**Que** a fs. 09 el Dpto. Contabilidad y Presupuesto informa en que partida presupuestaria se imputaría la erogación que nos ocupa y a fs. 09 (pic) interviene el Sr. Contador General, sin formular objeciones al respecto y prosiguiendo con lo tramitado en autos;

**Que,** en base a lo actuado, la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 10/10 vta. dictamina que, en esta instancia entiende que dadas las características del caso, desde el punto de vista legal no existen objeciones a formular a la aprobación y puesta en marcha del Programa de Becas/Ayudas Sociales Universitarias y/o Terciarias con las modificaciones marcadas por la Dirección de Recursos Humanos, encuadrando la cuestión en el Artículo 47, incisos 14) y 24) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529 y aconsejando la confección del acto administrativo pertinente;

Handwritten initials and signatures: "nc", "J", "B", "Bella"

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. Fernando A. Espinosa  
DIRECTOR GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

111...111



23 ENE 2020



Encumén...  
DECRETO: N° 035

Que, en mérito a lo actuado, la Secretaría de Hacienda dispone a fs. 11 (pie) la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUEBASE el "Programa de Becas/Ayudas Sociales Universitarias ó Terciarias" a implementarse en el ámbito de la Municipalidad de Yerba Buena, a través de la Dirección de Recursos Humanos, para jóvenes vulnerables con dificultades económicas para continuar con el cursado de sus carreras, de 18 a 26 años de edad y que residan en la ciudad de Yerba Buena - Tucumán, el que como Anexo Único forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO SEGUNDO:** DEJASE establecido que el Programa aprobado en el Artículo que antecede, regirá desde el 1 de Marzo de 2.020 hasta el 31 de Octubre de 2.023 y destinará la cantidad de hasta 60 (sesenta) Becas/Ayudas Sociales Universitarias o Terciarias de \$ 6.500.- (pesos seis mil quinientos) mensuales cada una, con prácticas renovables mensualmente.-

**ARTICULO TERCERO:** La presente erogación se imputará en el Presupuesto Municipal vigente, conforme lo informado por el Dpto. Contabilidad y Presupuesto.-

**ARTICULO CUARTO:** DISPÓNESE que la Dirección de Recursos Humanos todos los meses evaluará la continuidad de los beneficiarios teniendo en cuenta su asistencia, la continuidad de los estudios Universitarios o Terciarios y su dedicación en el área donde realizará las prácticas.-

**ARTICULO QUINTO:** DISPONESE que por la Dirección de Recursos Humanos se instrumenten los recaudos necesarios a fin de que cada uno de los Beneficiarios del "Programa de Becas/Ayudas Sociales Universitarias ó Terciarias", aprobado por el Artículo Primero del presente Decreto, cuente con el Seguro pertinente; como así también de los Uniformes correspondientes y demás trámites inherentes a la ejecución del referido Programa, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO SEXTO:** TOMEN conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Hacienda, la Jefatura de Gabinete, Contaduría General, la Dirección de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto, la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección del Centro de Salud Municipal "Dr. Ramón Carrillo", la Dirección de Administración, la Oficina de Compras, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.-

**ARTICULO SEPTIMO:** COMUNIQUESE, REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.-

ES FOTOCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL



*Pereles*  
PABLO E. MADRIGAL SARALLE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Yerba Buena



*Mariano Campero*  
MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

*Dr. Fernando A. Grucca*  
Dr. FERNANDO A. GRUCCA  
Intendente Municipal

*Dr. Manuel Alberto Courel*  
DR. MANUEL ALBERTO COUREL  
JEFE DE GABINETE  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

111...24





Escudo  
Municipalidad de Yerba Buena  
111...  
DECRETO: **035**



**23 ENE 2020**

**ANEXO UNICO**

Municipalidad de Yerba Buena  
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

**PROGRAMA DE BECAS/AYUDAS SOCIALES PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS-  
TERCIARIOS**

**OBJETIVO:**

Beneficiar a jóvenes estudiantes de ambos sexos, entre 18 y 26 años de edad con Becas/Ayudas Sociales, a través de las cuales se les permitirá solventar sus estudios terciarios/universitarios.

**NECESIDAD:**

Generar 60 (sesenta) cupos para que jóvenes estudiantes realicen experiencias de prácticas en la Administración Pública.

**MODALIDAD:**

Los beneficiarios del Programa deberán cumplir turnos de 3 (tres) horas. De acuerdo a sus posibilidades podrán cumplir sus prácticas de Lunes a Viernes. Las becas podrán ser renovadas mensualmente, asimismo, los estudiantes deben presentar cada 3 (tres) meses Certificado actualizado de Alumno Regular.

**PERFIL DEL PUESTO:**

Los requisitos son indispensables y excluyentes:

- Secundario Completo.
- Tener entre 18 y 26 años de edad.
- Comprobante de inscripción o de cursado de estudios terciarios y/o universitarios.
- Ser residentes de Yerba Buena.
- Certificado actualizado de Buena Conducta.
- Tener el apto del psicofísico.
- Negativa del ANSES.

*pe*  
*ADEN*

**PROCESO DE SELECCIÓN Y RECLUTAMIENTO:**

Convocatoria pública y abierta a través de la página oficial de la Municipalidad.

**MODELO DE AVISO:**

Municipalidad de Yerba Buena convoca a jóvenes estudiantes de 18 a 26 años de edad a ser parte del programa de Becas/Ayuda Social, con un cupo de 60 beneficiarios para incorporarse a nuestro Equipo en Tránsito y Transporte.

**ES FOTOCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL**

*Diana*  
Dr. FERRUCIA  
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

111-134

  
**Municipalidad de Yerba Buena**  
 ...  
**DECRETO: N° 035**



**23 ENE 2020**

**REQUISITOS EXCLUYENTES:**

- Secundario Completo. Tener entre 18 y 26 años de edad.
- Comprobante de inscripción de estudios terciarios y/o universitarios.
- Comprobante de inscripción o de cursado de estudios Universitarios y/o Terciarios. Ser residentes de Yerba Buena.
- Certificado actualizado de Buena Conducta.

Enviar su CV con foto a [recursoshumanos@yerbabuena.gob.ar](mailto:recursoshumanos@yerbabuena.gob.ar). Recepción del día 03/02/2020 hasta el 12/02/2020.

- Recepción de Curriculum Vitae enviados a través del mail [recursoshumanos@yerbabuena.gob.ar](mailto:recursoshumanos@yerbabuena.gob.ar)
- Preselección curricular.
- Selección de beneficiarios a través de proceso exhaustivo de evaluación profesional. Entrevistas y evaluación psicológica.
- Evaluación psicofísica a los beneficiarios seleccionados.
- Capacitación técnica a los beneficiarios seleccionados y que hayan pasado la evaluación psicofísica a cargo de la Dirección de Tránsito y Transporte.
- Seguimiento del cumplimiento del objetivo primero (incentivo de estudio) a través de la documentación respaldatoria de estudios en curso.
- Contratación de un seguro personal para los beneficiarios.

**REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DESDE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS:**


Para poder cumplir con este proyecto de reclutamiento y selección de Beneficiarios del sistema de Becas, es que solicitamos desde la Dirección de Recursos Humanos, autorice y dé curso a la aprobación de 2 (dos) uniformes al año para los becarios:


- Camisa blanca bordadas con el logo municipal;
- Chomba blanca con el borde de las mangas y del cuello azul bordadas con el logo municipal;
- Pantalón de grafa azul;
- Botines con punta de acero;
- Manguillas naranjas;
- Poncho de lluvia;
- Campera rompeviento bordadas con el logo municipal.



  
**PABLO E. MACCHIAROLA SUAREZ**  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de Yerba Buena



  
**MARIANO CAMPERO**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

  
**DR. MANUEL ALBERTO COURIEL**  
 JEFE DE GABINETE  
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ok Sec. Hacienda

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
**DR. FEDERICO M. BRUCCI**  
 DIRECTOR DE PERSONAL  
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



VERBA BUENA, **29 ENE 2020**  
**MUNICIPALIDAD DE VERBA BUENA**



**DECRETO: P042**

**VISTO:** El Expte. N° 14.014-M17(I)-D-19 y el Decreto N° 035/20, recaído en dicho Expte.; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del citado Decreto N° 035/20 (fs. 13/16) se aprueba el "Programa de Becas/Ayudas Sociales Universitarias o Terciarias" a implementarse en el ámbito de la Municipalidad de Yerba Buena, a través de la Dirección de Recursos Humanos, para jóvenes vulnerables con dificultades económicas para continuar con el cursado de sus carreras, de 18 a 26 años de edad y que residan en la ciudad de Yerba Buena - Tucumán y, asimismo, se disponen otras medidas para su implementación;

Que a fs. 17 obra Nota de fecha 27/01/20, emitida por la Sra. Directora de Recursos Humanos, mediante la cual solicita se agregue, a las disposiciones emanadas del Decreto N° 035/20, el texto referente al cumplimiento de los requisitos que deben ajustarse los beneficiarios de aludido Programa y a la forma en que se producirá sus ingresos al mismo;

Que, en atención a lo requerido por la Sra. Directora de Recursos Humanos a fs. 17, la autoridad municipal competente a fs. 19 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 590/02 y N° 112/06,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: INCORPORASE**, como Artículo Cuarto del Decreto N° 035/20, el siguiente texto:

*"ARTICULO CUARTO: DEJASE establecido que la continuidad de los beneficiarios del Programa de Becas/Ayudas Sociales Universitarias o Terciarias estará supeditado al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el mencionado Programa y que el ingreso de sus beneficiarios se realizará, en forma paulatina, desde el 1 de Marzo con un período activo hasta el 31 de Diciembre de cada año."*

**ARTICULO SEGUNDO:** Los Artículos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del Decreto N° 035/20 pasan a ser Artículos Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo respectivamente, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente.-

**ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE, REGISTRESE** en el Libro Único de Decretos, **PUBLIQUESE** y **ARCHIVESE**.-



*Pereira*  
**PABLO E. MACCHAROLA SARULLÉ**  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Yerba Buena



*[Signature]*  
**MARIANO CAMPERO**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL**

*[Signature]*  
**DR. MANUEL ALBERTO COUREL**  
JEFE DE GABINETE  
MUNICIPALIDAD DE VERBA BUENA

*[Signature]*  
**DR. EBBERNÓDIA GRUCCI**  
DIRECTORA DE DESPACHO  
INTENDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE VERBA BUENA

YERBA BUENA, 30 DE AGOSTO DE 2019

**CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA****ORDENANZA N°: 2214****VISTO:**

Expediente N° 154-Y-19 y 4871-L-18;

**CONSIDERANDO:**

Que el presente proyecto, cuya implantación se encuentra en UA3 (Unidad Ambiental 3), Zona Rmb (Residencial medio bajo), cumple con los factores FOS y FOT exigidos en COU-Ordenanza 613 (fs.23);

Que el presente proyecto no cumple con los valores exigidos por COU en cuanto a retiros y densidad poblacional y al respecto opinamos que dichas diferencias son menores por lo que consideramos que no provocará impacto negativo al entorno;

Que a fs 45 a 58 se completa la documentación dando cumplimiento a Resolución de la SOPPU N° 053/18.;

Que según normativas vigentes el causante debería cumplir con una doble imposición en cuanto a donación de terrenos, a saber: calles perimetrales con superficie de 3100m<sup>2</sup>, s/Ordenanza N° 613, punto 2.2.1.1 – inciso A-h, (Urbanizaciones Especiales en fracciones afectadas por prolongaciones de calles) y 1750m<sup>2</sup> por 140 departamentos a construir, s/ Ordenanza N° 244 (12.5 m<sup>2</sup> por cada unidad a construir), que sumadas ambas superficies el total a donar sería de 4850 m<sup>2</sup>, constituyendo un 20% de la superficie total del terreno;

Que si se materializara esta doble imposición de donación afectaría al muy bajo FOS (0.15) del proyecto, el que garantiza la calidad ambiental de la propuesta;

Que los emprendedores concretan la propuesta de donación de calles perimetrales (3100 m<sup>2</sup>) a fs. 25-26;

Que el subsecretario de Planeamiento Arq. Marigliano señala que la calle Mendoza debería ser ampliada en su ancho de calzada al ser un eje jerárquico de circulación E-O de la ciudad, desde la Diagonal hasta Camino de Sirga;

Que, para la formalización de la presente oferta de donación, referida a la ampliación de la calzada de calle Mendoza, el Departamento Ejecutivo Municipal debe suscribir un Convenio con el Fiduciario del Fideicomiso Altos de Yerba Buena, en el que se detallen las obras a ejecutarse, plazos e inspecciones;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a **APROBAR** la Documentación Técnica contenida en Expediente N° 4871-L-18, "Complejo Habitacional Fideicomiso Altos de Yerba Buena", a emplazarse en calle Mendoza s/n°, Padrón N° 675.826.-

**ARTÍCULO 2°:** Previo a la Aprobación de la presente documentación técnica los emprendedores deberán concretar la donación de las calles perimetrales (3100 m<sup>2</sup>), en sentido N-S vinculando las calles Mendoza y Papa Francisco.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

**Héctor Osvaldo Aguirre**  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

**PAULA VELARRUBIA**  
PRO-SECRETARIA  
H.C.D. YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA**

Dirección de Despacho  
Decreto N° 686/16  
Municipalidad  
de Yerba Buena

**ORDENANZA N°: 2214**



**ARTICULO 3°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un CONVENIO con el Fiduciario del Fideicomiso Altos de Yerba Buena, para sustitución del cumplimiento a lo establecido en Ordenanzas vigentes, consistente en la ampliación de la calzada de la calle Mendoza entre la Diagonal y Camino de Sirga, según especificaciones de las OT municipales (incluye material, mano de obra y dirección técnica), en el que se deberá prever los plazos de ejecución de obra y su inspección por parte de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, conforme lo prescribe el Artículo 25, Inciso 22° de la Ley N° 5.529.-

**ARTICULO 4°:** COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

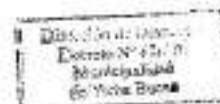
Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos  
Secretaria  
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre  
Presidente  
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA  
PRO-SECRETARIO  
H.C.D. YERBA BUENA

FOTOCOPIA FIEL DE COPIA  
AUTENTICADA A MI VISTA

*Carolina Elena Rojas*  
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA





YERBA BUENA,

08 OCT 2019

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO N° 636

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.214, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial N° 3 de fecha 30/08/19, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 25/09/19 mediante Expte. N° 11.401-M17(I)-H-19; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar la Documentación Técnica contenida en el Expediente N° 4.871-M17(E)-L-18 "Complejo Habitacional Fideicomiso Altos de Yerba Buena", a emplazarse en calle Mendoza s/n, Padrón N° 675.826 (Art. 1°); además indica que, previo a la aprobación de dicha documentación, los emprendedores deberán concretar la donación de las calles perimetrales (3100 m²), en sentido Norte-Sur vinculando las calles Mendoza y Papa Francisco (Art. 2°) y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio con el Fiduciario del Fideicomiso Altos de Yerba Buena, para la ampliación de la calzada de la calle Mendoza entre Diagonal y Camino de Sirga (Art. 3°);

Que sometido a análisis y opinión del Sr. Subsecretario de Planeamiento Urbano y del Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, dichos funcionarios respectivamente a fs. 07 y 08 aconsejan promulgar el referido Proyecto de Ordenanza;

Que a fs. 09 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que: "En esta instancia, habiéndose expedido el órgano técnico competente y a fin de agotar una adecuada técnica legislativa, entendemos que la promulgación de la Ordenanza 2.199, encuadra en lo dispuesto por el Art. 47 inc. 1 de la Ley 5529. ";

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.214, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial N° 3 de fecha 30/08/19, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



Ing. JOSE LUIS PERRONI SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS PLANEAMIENTO URBANO MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Elena Rojas SUB-DIRECTORA DE DESPACHO MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA